

Informe de resultados de la consulta pública
Proyecto de resolución que establece requisitos para la comercialización de semilla
corriente y deroga la Resolución Exenta N.º 3.080 de 2022

Fecha del informe: 22 de septiembre de 2026

Unidad responsable: Departamento de Semillas. División Protección Agrícola y Forestal. Servicio Agrícola y Ganadero

Tabla de contenidos

1. Resumen ejecutivo
2. Contexto y origen del proyecto
3. Alcance de la propuesta normativa
4. Difusión y participación ciudadana
5. Metodología de análisis y caracterización de la participación
6. Análisis y respuesta institucional a las observaciones
7. Análisis de datos obtenidos en la consulta pública
8. Consideraciones finales
9. Anexos
 - 9.1 Anexo N.º 1: Marco normativo y facultades del SAG en materia de semillas
 - 9.2 Anexo N.º 2: Actividades de difusión desarrolladas durante la consulta pública
 - 9.3 Glosario

1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe da cuenta de los resultados de la consulta pública del proyecto de resolución que establece requisitos para la comercialización de semilla corriente y deroga la Resolución Exenta N.º 3.080 de 2022, desarrollada por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) entre el 8 de junio y el 10 de agosto de 2026. Durante este proceso participaron **66.450 personas y organizaciones provenientes de las 16 regiones del país**, constituyendo uno de los ejercicios de participación ciudadana más amplios registrados por el SAG.

Las observaciones recibidas fueron sometidas a un proceso de análisis técnico y jurídico mediante una metodología de clasificación temática que permitió identificar **173.351 menciones temáticas**, agrupadas en **27 grupos de análisis**. Esta cifra es superior al número total de respuestas debido a que una misma observación podía abordar simultáneamente varias materias y, por tanto, ser clasificada en más de una categoría temática. El análisis evidenció un promedio de 2,61 temas por participante, reflejando la complejidad y diversidad de los planteamientos recibidos.

Los temas que registraron la mayor concentración de observaciones estuvieron relacionados con la exclusión de semillas campesinas, criollas y tradicionales de la Lista de Variedades Oficialmente Descritas (LVOD), la definición de comercio y la identificación de comerciantes de semillas, así como diversas inquietudes vinculadas a biodiversidad, trazabilidad, soberanía alimentaria, fiscalización, participación ciudadana, consulta indígena y resguardo de prácticas tradicionales de intercambio de semillas.

El análisis realizado permitió identificar observaciones que contribuyen a perfeccionar la propuesta regulatoria mediante mejoras de redacción, precisiones respecto de su ámbito de aplicación, fortalecimiento de la certeza jurídica sobre las actividades reguladas y evaluación de mecanismos más proporcionales para determinados requisitos administrativos y técnicos. Asimismo, se constató que un número relevante de observaciones se refiere a materias que exceden el objeto de la resolución en consulta, tales como propiedad intelectual, acceso a recursos genéticos, organismos genéticamente modificados, soberanía alimentaria o reconocimiento legal de categorías especiales de semillas, las cuales corresponden a marcos regulatorios distintos o requieren instrumentos normativos de mayor jerarquía.

Los resultados expuestos en este informe constituyen un insumo relevante para la revisión final de la propuesta normativa. Las observaciones recibidas permiten evaluar la claridad, necesidad, proporcionalidad y viabilidad de las medidas propuestas, además de identificar oportunidades de mejora que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de trazabilidad, transparencia, identificación varietal y fiscalización del comercio formal de semillas.

Finalmente, se deja constancia de que el proyecto sometido a consulta pública corresponde a una propuesta regulatoria en etapa de elaboración, sin efectos jurídicos obligatorios mientras no sea aprobada por la autoridad competente. En consecuencia, el Servicio podrá incorporar modificaciones, aclaraciones, simplificaciones o ajustes derivados del análisis de las observaciones recibidas antes de adoptar una decisión regulatoria definitiva.

2. CONTEXTO Y ORIGEN DEL PROYECTO

El proyecto de resolución se elabora con el fin de actualizar y fortalecer las condiciones aplicables al comercio formal de semillas corrientes, mejorar la trazabilidad de los materiales comercializados, fortalecer la transparencia del mercado, facilitar la identificación varietal de las semillas ofrecidas al público y reforzar las capacidades de fiscalización del Servicio Agrícola y Ganadero dentro de sus competencias legales. El SAG ha precisado institucionalmente que la propuesta se refiere a actividades de comercialización y no tiene por objeto regular la conservación, el intercambio o la entrega de semillas sin fines comerciales. También se ha señalado que la iniciativa no crea un sistema completamente nuevo de regulación, sino que actualiza y sistematiza exigencias que encuentran antecedentes en la normativa vigente.

2.1 Marco regulatorio sobre el control del comercio de semillas botánicas corrientes

La propuesta se sustenta en las atribuciones que la legislación vigente confiere al Servicio en materias de semillas, control del comercio de semillas, fiscalización y resguardo fitosanitario, particularmente las establecidas en que lo que sigue:

1. Decreto Ley N.º 1.764 de 1977.
2. Ley N.º 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Decreto Supremo N.º 188 de 1978.
4. Decreto Supremo N.º 104 de 1983.
5. Resolución Exenta N.º 3.080 de 2022.

Un mayor detalle de las facultades del Servicio en materia de semillas puede encontrarse en **Anexo N° 1**.

2.2 Diagnóstico que justificó la actualización de la Resolución 3080 de 2022

2.2.1 Adaptación al mercado actual

- Crecimiento de la venta mediante plataformas electrónicas.
- Regulación limitada del comercio digital.
- Dificultad para identificar a quienes ofrecen semillas mediante canales no tradicionales.

2.2.2 Capacidad de fiscalización

- Ausencia de información sistematizada sobre comerciantes.
- Dificultad para reconstruir el origen y destino de los lotes.
- Necesidad de responder oportunamente frente a reclamos o incumplimientos.

2.2.3 Proporcionalidad

- Requisitos de análisis y muestreo diseñados considerando operaciones de mayor escala, generan barreras de ingreso a mercado específicos.
- Descripciones varietales cuya preparación puede requerir asesoría especializada.
- Cargas administrativas comparativamente más gravosas para pequeños operadores.

2.2.4 Responsabilidades

- Necesidad de distinguir con claridad las obligaciones del envasador y del comerciante.
- Necesidad de establecer quién responde por la etiqueta, los análisis, el almacenamiento y la trazabilidad.

3. ALCANCE DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Con el objeto de facilitar la correcta interpretación de las observaciones recibidas y de las respuestas institucionales contenidas en este informe, se presenta a continuación una síntesis de las materias que formaban parte del proyecto sometido a consulta pública y aquellas que expresamente quedaron fuera de su ámbito de aplicación.

3.1 Materias incluidas en el proyecto consultado.

Los aspectos que se señalan están reglamentados en el DL 1.764 de 1977, el Decreto N° 188 de 1978, Decreto N° 104 de 1983, todos del Ministerio de Agricultura, y en la Resolución N° 3080 de 2022, del Servicio Agrícola y Ganadero. Este marco normativo existente tiene relación con:

- Comercio formal de semillas.
- Etiquetado y envasado.
- Almacenamiento.
- Germinación y pureza.
- Genuinidad e Identificación varietal.
- Reclamos de adquirientes frente a semillas que no cumplen lo anterior.
- Lista de variedades y descripciones varietales
- Fiscalización, entre las prácticas se incluye la comprobación varietal.

En tal marco, la propuesta sometida a consulta pública contemplaba nuevas disposiciones referidas a las siguientes materias:

- Extensión de la fiscalización a electrónica.
- Establecimiento de Lista de Comerciantes
- Visibilización de las responsabilidades del comerciante y del envasador.
- Descripciones varietales simplificadas para pequeños comerciantes en la inscripción de
- Formalización de exenciones de ciertas especies en la Lista de variedades con descripción oficial.
- Facilidades para declarar la germinación de semillas para pequeños comerciantes.
- Trazabilidad mediante registros y almacenamiento de documentos de venta.

3.2 Materias que no contempló reglamentar el proyecto consultado

- Conservación de semillas sin fines comerciales.
- Uso propio.
- Trueque, donación, trafikintu e intercambio no comercial.
- Materiales de propagación vegetativa, Propiedad intelectual y derecho de obtentor.
- Organismos genéticamente modificados, NBT y CRISPR.
- Acceso y distribución de beneficios sobre recursos fitogenéticos.
- Creación de categorías legales especiales para semillas tradicionales.

Lo anterior fue comunicado por el SAG el 13 de julio de 2026, mediante un comunicado público.

<https://www.sag.gob.cl/noticias/aclaracion-sag-sobre-consulta-ciudadana-que-establece-requisitos-para-la-comercializacion-de-semilla-corriente>

Tabla resumen de las materias abordadas por el proyecto y las que no regula

El proyecto de resolución regula	El proyecto no regula
Comercialización con fines de explotación comercial	Intercambio sin fines comerciales
Semillas botánicas comprendidas en su ámbito	Bulbos, cormos, rizomas y esquejes
Calidad, etiquetado y trazabilidad	Propiedad intelectual
LVOD como instrumento técnico	Acceso a recursos genéticos
Comercio presencial y electrónico	OGM, NBT y CRISPR

4. CANALES DE DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Servicio Agrícola y Ganadero llevó a cabo una consulta ciudadana para opinar sobre un proyecto de resolución que reemplazaría la Resolución N° 3080 de 2022, la cual se efectuó entre el 8 de junio y el 10 de agosto de 2026.

Adicionalmente, se realizó un amplio proceso de difusión del proyecto, capacitación, reuniones informativas y aclaraciones públicas a nivel nacional respecto de la propuesta de resolución sobre comercialización de semillas corrientes. Estas actividades incluyeron encuentros con organizaciones de productores, comunidades indígenas, mesas de mujeres rurales, jóvenes rurales, instituciones públicas, asociaciones gremiales, universidades y público general, con el objetivo de informar sobre el contenido y alcance de la propuesta normativa, responder consultas, aclarar dudas técnicas y promover una participación ciudadana informada durante el período de consulta pública. El detalle de esta información se encuentra en el **Anexo 2**.

Asimismo, se atendieron otros canales de atención, tales como: recepción de cartas en oficinas sectoriales, en oficinas de información, reclamos y sugerencias del SAG, Oficinas de Partes, mediante el formulario transparencia pública y correos enviados a funcionarios de oficinas del Servicio.

5. CARACTERIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

5.1 Caracterización de la participación

Mayor detalle puede revisar el numeral 7 de este informe.

5.1.1 Por tipo de participante

Tipo	Comentarios	Porcentaje
Personas naturales	65.171	98,08%
Organizaciones o agrupaciones	1.279	1,92%
Total	66.450	100,00%

5.1.2 Por género

Género declarado	Comentarios	Porcentaje
Femenino	42.919	64,6%
Masculino	20.727	31,2%
Prefiere no contestar	1.953	2,9%

Otras	851	1,3%
-------	-----	------

5.1.3 Por región

- Metropolitana de Santiago: **26.044, 39,2%.**
- Valparaíso: **7.947, 12,0%.**
- Biobío: **5.516, 8,3%.**
- La Araucanía: **5.295, 8,0%.**
- Los Lagos: **4.172, 6,3%.**
- El resto.

5.1.4 Por pertenencia indígena

- Participación indígena declarada: **12.517 registros, 18,84%.**
- Pueblo Mapuche: **7.608 registros, equivalentes al 60,78% de la participación indígena.**
- Otros: 2.660.
- Diaguita: 1.057.
- Aymara: 589.
- Atacameño: 439.
- Quechua: 122.
- Kawésqar: 30.
- Yagán: 12.

5.2 Metodología de revisión, análisis y agrupamiento de los comentarios

Durante el desarrollo de la consulta pública se recibieron observaciones de agricultores, organizaciones campesinas, comunidades indígenas, organizaciones de conservación de semillas, comerciantes y otros actores vinculados al sector agrícola.

Del análisis preliminar de tales presentaciones, el Servicio advierte que una parte relevante de las inquietudes se concentra en el alcance de la regulación, su aplicación respecto de prácticas tradicionales de intercambio de semillas y los resguardos aplicables a variedades tradicionales, criollas y patrimoniales.

En adelante se explica la metodología de revisión y respuesta a comentarios:

En síntesis:

1. Cada comentario fue analizado según el problema, preocupación o propuesta que contenía.
2. Un comentario pudo ser asignado a más de un grupo.

3. La clasificación no se basó únicamente en palabras claves.
4. Se utilizaron veinte grupos de observaciones tipo, sugerentes de la campaña de difusión efectuada en redes sociales y otros 7 grupos sucedidos de comentarios técnicos independientes a la campaña, en adelante todos se mencionarán como “Grupos”.
5. Los comentarios de apoyo o rechazo, sin propuesta identificable se clasificaron como comentarios generales.
6. La suma de los porcentajes de los grupos supera el 100%, porque la clasificación es múltiple.

La clasificación múltiple permitió identificar un total de 173.351 menciones temáticas a partir de las 66.450 respuestas recibidas. Esto se explica porque una misma observación podía ser asignada a uno o más grupos temáticos cuando desarrollaba materias distintas dentro de un mismo comentario.

El archivo Excel que será publicado junto con este informe compila la totalidad de los comentarios ingresados en la plataforma FORMS y aquellos presentados por escrito ante la Oficina de Partes del SAG durante el período de consulta pública. Para cada observación se identifica el grupo temático al cual fue asignada su respuesta institucional.

Se insta a cada una de las personas que participaron a revisar su comentario y a qué grupo de respuesta el SAG consideró que más se adecuaba.

5.2.1 Metodología de clasificación:

Con el objeto de analizar de manera ordenada, consistente y trazable las múltiples observaciones recibidas durante la consulta pública del proyecto, el Servicio desarrolló una metodología de clasificación temática basada en las materias efectivamente planteadas por las personas y organizaciones participantes.

La finalidad de esta metodología fue identificar el contenido y sentido de cada observación, determinando cuál es la preocupación, propuesta, comentario o problema que plantea el participante. En consecuencia, la clasificación no se basó en la frecuencia de determinadas palabras o expresiones, sino en el análisis del contenido sustantivo de cada comentario.

Para ello se construyó una matriz temática compuesta por veintisiete grupos de comentarios, cada uno de los cuales representa una materia específica recurrente en las observaciones ciudadanas. Estos grupos fueron elaborados a partir del análisis técnico de los comentarios recibidos y constituyen categorías de referencia para ordenar la información y facilitar su posterior revisión.

Los grupos temáticos utilizados son los siguientes:

Grupo 1: Definición de comercio e inscripción de comerciantes.

Grupo 2: Exclusión de semillas campesinas, criollas y tradicionales de la Lista de Variedades Oficialmente Descritas (LVOD).

Grupo 3: Organismos Genéticamente Modificados (OGM), apicultura y coexistencia.

Grupo 4: Producción orgánica y material heterogéneo.

Grupo 5: Consulta indígena y protección del trafikintu (Convenio N°169 de la OIT)

Grupo 6: Cambio climático y biodiversidad.

Grupo 7: Legalidad, reserva legal y facultades del SAG.

Grupo 8: Soberanía alimentaria y patrimonio genético.

Grupo 9: Regulación Nuevas Técnicas de Fitomejoramiento (NBT) y Técnicas de CRISPR.

Grupo 10: Uso de muestras estándar.

Grupo 11: Fraccionamiento artesanal.

Grupo 12: Trazabilidad y registros comunitarios.

Grupo 13: Sistemas Participativos de Garantía (SPG).

Grupo 14: Proporcionalidad administrativa para agricultura familiar y pequeños productores.

Grupo 15: Umbrales de exención de según especies.

Grupo 16: Custodia y acceso a material genético.

Grupo 17: Participación ciudadana y respuesta a observaciones, incluyendo materias vinculadas al Acuerdo de Escazú y la Ley N.º 19.880.

Grupo 18: Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y concentración del mercado mundial de semillas.

Grupo 19: ODEPA, Censo Agropecuario, exportación y diferenciación regulatoria.

Grupo 20: Alcance de la exención para hortalizas.

Grupo 21: Propiedad intelectual, privatización, apropiación o concentración empresarial.

Grupo 22: Rechazo general, desconfianza o comentario sin observación normativa específica.

Grupo 23: Sanidad vegetal, plagas, agroquímicos, inocuidad o salud ambiental.

Grupo 24: Requisitos técnicos, análisis, laboratorios, Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA), germinación, pureza, etiquetado y almacenamiento

Grupo 25: Semillas ornamentales, flores, forestales, medicinales y otras especies sectoriales.

Grupo 26: Calidad normativa y procedimiento, incluidos aspectos de redacción, plazos, formularios, difusión y claridad regulatoria.

Grupo 27: Fiscalización, sanciones, comercio electrónico e informalidad

La clasificación de cada observación se realizó considerando su contenido integral. La pregunta utilizada durante todo el proceso fue: **“¿Qué materia desarrolla realmente este comentario y cuál de los Grupos representa mejor su contenido principal?”**

De esta manera, la clasificación se fundamentó en el sentido general de la observación y no en la sola aparición de determinadas palabras. Por ejemplo, la mera mención de conceptos como biodiversidad, comercio, soberanía alimentaria, exportación, participación o semillas tradicionales no implicó automáticamente la asignación de un grupo específico. Para clasificar una observación en una determinada categoría fue necesario que dicha materia fuera desarrollada de forma sustantiva y constituyera uno de los elementos centrales del comentario.

Asimismo, cuando una observación abordaba más de una materia relevante, se permitió la asignación de múltiples grupos. Esta situación se presentó especialmente en comentarios que relacionaban, por ejemplo, comercio e inscripción de comerciantes con semillas campesinas, o participación ciudadana con consulta indígena. En tales casos se registraron todos los grupos que reflejaban adecuadamente los distintos temas desarrollados por el participante.

Por otra parte, se incorporó una categoría específica para observaciones de carácter general. Esta clasificación se utilizó cuando el comentario expresaba apoyo o rechazo general al proyecto, manifestaba desconfianza respecto de la regulación, o formulaba opiniones amplias sobre agricultura, semillas, biodiversidad o producción sin desarrollar una observación normativa concreta. En estos casos las observaciones fueron clasificadas en el Grupo 22.

En consecuencia, el principio general aplicado durante toda la sistematización fue clasificar cada observación en el grupo o grupos que mejor representaran su contenido principal, evitando la sobre clasificación y privilegiando siempre el análisis contextual del comentario. Esta metodología permitió mantener una relación trazable entre los comentarios ciudadanos recibidos, las materias analizadas por el Servicio, los Grupos definidos para la sistematización y las respuestas institucionales elaboradas durante el proceso de revisión de la consulta pública.

6. ANÁLISIS Y RESPUESTA INSTITUCIONAL A LAS OBSERVACIONES

6.1 ¿Cómo encontrar la respuesta a su observación?

a. Busque su nombre en el archivo Excel publicado por el SAG

Utilice la función de búsqueda de Excel (Ctrl + B o Ctrl + F) e ingrese su nombre y apellido para localizar su registro. Considere que puede tardar en encontrar su observación, ya que es un archivo Excel extenso con más de 66 mil filas.

b. Identifique el grupo temático asignado

Junto a su observación, en la columna de la derecha, encontrará el grupo temático al que fue asignada. Cada grupo reúne observaciones que abordan materias similares.

Una misma observación pudo ser clasificada en más de un grupo temático cuando desarrollaba distintas materias. Considere que son 27 grupos temáticos.

c. Revise la Sección 6.2 Grupos de temáticas recibidas, de este informe

En cada grupo encontrará:

- Resumen de las observaciones recibidas.
- Análisis técnico y jurídico realizado por el SAG.
- Respuesta institucional correspondiente.

d. Conozca la respuesta asociada a su observación

La respuesta se entrega por grupo temático y no de manera individual, permitiendo analizar de forma conjunta observaciones que plantean preocupaciones o propuestas similares.

6.2 Grupos de temáticas recibidas, análisis y respuesta

GRUPO N.º 1 Definición de comercio: trueque, donación, trafikintu e inscripción de comerciantes

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	La observación sostiene que la definición de comercio contenida en el artículo 2.a del proyecto consultado, incluiría bajo la regulación y fiscalización del SAG a

	los actos de intercambios gratuitos, donaciones y prácticas tradicionales de intercambio de semillas, equiparándolas a actividades comerciales. Se exige que se indiquen los artículos del DL 1567 de 1978 que incluyen a estas prácticas. Se solicita se excluya expresamente el <i>trafkintu</i> y las ferias o encuentros de intercambio de semillas de la definición de "comercio" contenida en el artículo 2.a; cuando se refiere a "toda cesión, entrega o transmisión" de semillas. Adicionalmente, plantea que la obligación de inscripción en la lista de comerciantes resultaría desproporcionada para pequeños productores o personas que comparten semillas de producción propia, por el costo que haya que asumir.
Análisis	Respecto de los eventuales efectos de la definición sobre el intercambio gratuito, el trueque sin dinero, las donaciones, el uso propio de semillas, los bancos comunitarios de semillas, los guardadores y guardadoras, y prácticas culturales tradicionales como el <i>trafkintu</i> o el <i>ayni</i>, SAG ratifica lo indicado en el comunicado de Aclaraciones públicas efectuado por el Servicio el 13 de julio de 2026. El proyecto publicado en consulta ciudadana no tuvo por objeto regular ni prohibir el intercambio de semillas sin fines comerciales, ni restringir prácticas tradicionales de conservación, intercambio o utilización de semillas para uso propio. El ámbito de aplicación de la propuesta se asocia al comercio de semillas efectuado con fines de explotación comercial y no a actividades tradicionales, comunitarias o culturales desarrolladas sin fines comerciales. El comercio de Semillas está reglamentado desde 1977 mediante el decreto de ley 1764, su reglamento Decreto 188 de 1978 y decreto 104 de 1983, todos del Ministerio de Agricultura; asimismo, el SAG ha publicado diversas resoluciones que complementan las obligaciones de dichos instrumentos legales, como la Resolución 3080 de 2022. El DL 1764 señala en el artículo 25° que solo se podrán transferir a título de tal y comercializar las semillas que cumplan con los requisitos establecidos en este decreto y su reglamento. En el artículo 26° se señalan las garantías que debe dar el tradente o quien transfiere o vende las semillas. El decreto 1764 reconoce a semillas corrientes y certificadas. No indica una clasificación adicional. Asimismo, el artículo 111° del reglamento decreto 188 atribuye al SAG las facultades del control y de la fiscalización de las disposiciones. El SAG no ha incluido ni pretende incluir en el ámbito de la

	fiscalización de los requisitos del comercio de las semillas que se ofrecen, donan, ceden, intercambian, custodian y usan para fines de autoabastecimiento, pues el enfoque que ha aplicado sobre la regulación vigente, y la que se propuso para actualizar la Resolución 3080 de 2022, es sobre las semillas corrientes y certificadas en los actos relativos a cesión, transferencia, venta y otros, pero con fines de <u>establecer explotaciones comerciales</u>. Respecto de las eventuales actas de incumplimiento normativa asociadas a los actos de intercambio sin fines comerciales, no se registra alguna levantada por tal causal. Así desde el 2023 al 2025 se efectuaron 4.341 fiscalizaciones al comercio de semillas y tampoco se registró actas de denuncia sobre los actos relativos a semillas tradicionales. Respecto de que la obligación de inscripción en la Lista de comerciantes resultaría desproporcionada en costo y tramitación en pequeños productores o personas que comparten semillas de producción propia, es pertinente señalar que el alcance de la normativa es hacia quien ejerce el acto de comercio, no de quien produce semillas para sí mismo. La inscripción de comerciantes constituye una herramienta esencial para mejorar la trazabilidad y transparencia del mercado de semillas, especialmente en un contexto de crecimiento de la comercialización digital y de la venta a distancia. No obstante, la intención de buscar mecanismos de facilitación para que la aplicación de los requisitos sea proporcional a tamaño de negocios establecidos se declaró en el mismo proyecto y en cada acto de difusión efectuado, por ende, el Servicio sigue buscando mecanismos que permitan implementar un proceso administrativo ágil y proporcional.
Respuesta institucional	Se acogen las observaciones para la evaluación de modificaciones. Tomando en consideración las observaciones planteadas, se evaluarán las precisiones normativas que permitan mantener los objetivos de identificación y trazabilidad de los comerciantes de semillas mediante mecanismos proporcionales y de menor carga administrativa. Se ha valorado positivamente implementar una técnica habilitante alternativa, considerando la implementación de la ley marco de permisos sectoriales N° 21770, la cual busca simplificar y modernizar los procesos administrativos, estableciendo criterios de necesidad, proporcionalidad y costo-efectividad.

	Así, el SAG evaluará jurídicamente la inclusión en la Resolución o en otro instrumento de mayor rango jurídico estos 4 aspectos: a) Explicitar que los actos de intercambios, donaciones, guarda de semillas, trueque sin fines comerciales no están incluidos en el universo de la fiscalización de la normativa de semillas. b) Evaluar un mecanismo que reemplace la Lista de Comerciantes obligatoria, con costo, en un acto sin costo. c) Evaluar mecanismos para proponer medidas proporcionales a los pequeños comerciantes que desarrollan actividades de subsistencia, de acuerdo con el Registro de Contribuyentes que establece el Servicio de Impuestos Internos. d) Eliminar la definición de comercio indicada en el proyecto para evitar confusiones y en reemplazo redactar claramente el alcance de la normativo o en su defecto las excepciones. Estos temas han sido ampliamente difundidos en las actividades realizadas por el SAG durante y después de la consulta pública.
--	--

Grupo N.º 2 Exclusión de semillas campesinas, criollas y tradicionales de la Lista de Variedades Oficialmente Descritas (LVOD).

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se solicita reconocer a semillas tradicionales y permitir la comercialización de semillas campesinas, criollas, locales y tradicionales sin necesidad de inscripción previa en la Lista de Variedades Oficialmente Descritas. Se comenta que la inscripción en tal lista privatiza, otorga derechos de propiedad sobre la semilla, falta al tratado de Escazú. Se solicita excluir expresamente a semillas tradicionales.

Análisis	En cuanto a una eventual apropiación o privatización de variedades tradicionales, criollas o patrimoniales, se ratifica que la Lista de Variedades Oficialmente Descritas constituye un instrumento de carácter técnico, destinado a facilitar la identificación varietal, la trazabilidad y la transparencia en el comercio formal de semillas. La incorporación de una variedad a esa lista no constituye un título de propiedad, no genera derechos de obtentor, no otorga patentes, no habilita el cobro de regalías y no produce efectos de apropiación respecto de variedades tradicionales, criollas o de uso público. Su finalidad es exclusivamente descriptiva e identificatoria. Asimismo, contar con antecedentes descriptivos oficiales contribuye a transparentar y documentar las características de las variedades, facilitando su identificación y previniendo eventuales reivindicaciones infundadas o intentos de apropiación indebida por terceros. La identificación varietal constituye un elemento presente en la normativa sectorial vigente mediante el decreto 104 de 1983 y no es una innovación introducida por la presente propuesta. El Decreto Ley 1764 de 1977 en su artículo 25° indica que la transferencia de toda semilla conlleva la garantía de genuinidad, pureza, germinación y estado sanitario. El Decreto N°188 de 1978 señala en su artículo 84° que la genuinidad de la variedad de la semilla corriente será garantizada por los vendedores bajo su exclusiva responsabilidad. El Decreto N°104 de 1983 indica que, para establecer la genuinidad de las variedades o híbridos de semillas, es necesario cotejar sus características botánicas y agronómicas con las de una descripción varietal oficial. Asimismo, se indica que la genuinidad se entenderá cumplida cuando tales semillas correspondan a su descripción varietal, establecida oficialmente por el Servicio Agrícola y Ganadero. Además, en tal decreto se describe el procedimiento para depositar las descripciones varietales de las semillas que se comercializan y se indica que tendrá costo. La descripción varietal es similar a un carné técnico de una variedad, pues para establecer su identidad es necesario conocer sus características que están indicadas en tal documento. ¿Para qué se describen las variedades? Para informar y proteger al agricultor. El Decreto Ley como el decreto reglamentario otorgan el derecho de reclamación al adquirente de semillas, es decir, un agricultor que necesita semillas para establecer sus explotaciones puede reclamar cuando existe duda sobre la pureza, germinación, genuinidad y estado sanitario. De esta manera se justifica la Lista de Variedades Oficialmente Descritas (LVOD), cuya finalidad es disponer de una nómina que los adquirentes de semillas
------------------------	---

	pueden consultar para verificar la identidad de las variedades que participan en actividades de comercialización, fortaleciendo la trazabilidad, transparencia de mercado y avalando que son genuinas. La inscripción en la lista o realizar la descripción no significa que las variedades deben estandarizarse. Las variedades que están en la lista son aquellas que tienen una descripción varietal, por lo cual se da por cumplida la genuinidad que debe ser garantizada al comprador. Las variedades que no están en la lista no pueden avalar genuinidad. La regulación busca contener descripciones de las variedades que se comercializan para contribuir a esas garantías necesarias; así también el SAG desarrolla una fiscalización a través de la comprobación de tales descripciones mediante la siembra en estaciones de prueba o ensayos, para lo cual se requiere de la muestra representativa de la variedad. La Resolución N°3080 de 2022, vigente, indica que deben inscribirse las variedades agrícolas, es decir, el solicitante debe entregar la descripción varietal que señala el Decreto N°104 de 1983. En el proyecto consultado, que buscaba reemplazar la resolución N°3080 se establecían excepciones de inscripción en semillas botánicas de algunas especies que pertenecen a grupos de hortalizas, flores y pastos para céspedes. Sobre eximir a semillas campesinas, criollas y tradicionales: La observación recibida pone de manifiesto una preocupación recurrente respecto de la situación de estas semillas en particular de la eventual aplicación de mecanismos de identificación varietal a este tipo de materiales. Sin perjuicio de ello, las categorías invocadas por la observación no cuentan actualmente con un reconocimiento o definición específica en la normativa sectorial que permita establecer para ellas un régimen regulatorio autónomo o diferenciado dentro del alcance de esta iniciativa normativa. La legislación vigente solo reconoce a dos tipos de semillas: corrientes y certificadas.
Respuesta institucional	Acoge parcialmente. En consecuencia, la observación permite relevar una materia que ha sido planteada reiteradamente durante la consulta pública y que será considerada durante la revisión técnica y jurídica del proyecto, particularmente en lo relativo a la forma en que se implementan los mecanismos de identificación varietal y a la necesidad de otorgar mayores certezas sobre su alcance. El Servicio debe remarcar que no es factible dar reconocimiento a semillas ancestrales o tradicionales mediante el proyecto de Resolución, dado que para ello se requiere una regulación de mayor rango. No obstante, se revisarán los mecanismos similares a los indicados en el Grupo 1, que permita explicitar algunas excepciones de fiscalización a los actos relativos a tales semillas.

Grupo N.º 3 Organismos Genéticamente Modificados (OGM), apicultura y coexistencia

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se solicita incorporar medidas de coexistencia entre semilleros transgénicos y actividades apícolas, así como mecanismos de responsabilidad por eventuales contaminaciones genéticas.
Análisis	La observación plantea preocupaciones relativas a la interacción entre organismos genéticamente modificados, actividad apícola y contaminación genética, sin embargo, dichas materias corresponden a ámbitos regulatorios específicos distintos del objeto principal de la resolución sometida a consulta pública. El proyecto regula requisitos aplicables a la comercialización de semillas corrientes y no modifica el marco regulatorio vigente para organismos modificados genéticamente ni para actividades apícolas. La incorporación de disposiciones sobre responsabilidad civil, distancias de aislamiento o coexistencia productiva implicaría regular materias que exceden el alcance técnico y jurídico de esta iniciativa.
Respuesta institucional	No se acoge la observación. Las materias relacionadas con organismos genéticamente modificados, medidas de coexistencia entre distintas actividades productivas, distancias de aislamiento, protección de la actividad apícola o eventuales responsabilidades por contaminación genética corresponden a ámbitos regulatorios distintos y se encuentran sujetas a normativas específicas. En consecuencia, la observación se refiere a materias que exceden el objeto y alcance de esta propuesta normativa, por lo que su incorporación no resulta pertinente dentro del marco del proyecto sometido a consulta pública. Sin perjuicio de lo anterior, el SAG reconoce la importancia de la actividad apícola y de las medidas de resguardo sanitario y productivo asociadas a los distintos sistemas de producción agrícola, materias que continúan siendo abordadas mediante los instrumentos regulatorios específicos que les son aplicables.

Grupo N.º 4 Producción orgánica y material heterogéneo

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se propone permitir la certificación y comercialización de semillas utilizadas en sistemas orgánicos y agroecológicos sin exigencia de inscripción previa en la LVOD. Se pide que el SAG reconozca que las semillas de polinización abierta utilizadas en producción orgánica y agroecológica puedan certificarse y comercializarse sin inscripción previa en la LVOD ni exigencia de descriptor

	UPOV, siguiendo el modelo del Reglamento (UE) 2018/848, que creó la categoría de "material heterogéneo ecológico" reconociendo que la diversidad genética es un valor productivo y no un defecto técnico a corregir mediante registro.
Análisis	La observación plantea experiencias regulatorias internacionales asociadas a producción orgánica. Sin embargo, el proyecto no regula los sistemas de certificación orgánica ni los requisitos propios de dicho sistema. La propuesta supone introducir categorías regulatorias nuevas y modificar criterios técnicos de identificación varietal que exceden las materias abordadas por la resolución consultada.
Respuesta institucional	No se acoge la observación respecto de lo relativo a Certificación Orgánica. El proyecto de resolución en consulta tenía por objeto establecer requisitos para la comercialización de semilla corriente para fines de explotación comercial, resguardando aspectos de identificación varietal, trazabilidad y calidad de las semillas que se comercializan en el mercado (El comercio de Semillas está reglamentado desde 1977 mediante el Decreto de Ley N°1764 y su reglamento N°188 de 1978, ambos del Ministerio de Agricultura). No regula los sistemas de certificación orgánica ni establece los requisitos para acceder a dicha certificación, materias que se encuentran reguladas por la Ley N° 20.089 y su normativa complementaria. Los descriptores referidos a UPOV son una referencia técnica válida para describir variedades, no obstante, no es la única referencia. Lo válido es que sea un formato validado por el SAG, lo cual se explicitará en el proyecto futuro.

Grupo N.º 5 Consulta indígena y protección del trafikintu (Convenio N°169 de la OIT)

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se solicita la realización de una Consulta Indígena y la incorporación de una exclusión expresa para el trafikintu y otras formas tradicionales de intercambio de semillas, por estimarse que la definición de comercio podría alcanzar prácticas culturales y comunitarias desarrolladas por pueblos indígenas.
Análisis	La observación incorpora argumentos jurídicos y culturales vinculados a la conservación e intercambio tradicional de semillas. Respecto del contenido de la propuesta, la preocupación se relaciona con la eventual interpretación expansiva de la definición de comercio y con la necesidad de otorgar mayor certeza respecto de las actividades que no forman parte del comercio formal de semillas. Asimismo, plantea la procedencia de una Consulta Indígena,

	materia que corresponde a una evaluación jurídica específica distinta del análisis técnico de la regulación.
Respuesta institucional	No se acoge la observación El Servicio efectuó un análisis jurídico específico respecto de la eventual procedencia de un proceso de consulta indígena para la propuesta de resolución sobre comercialización de semilla corriente. A partir del contenido, objeto y ámbito de aplicación de la propuesta, se concluyó que esta corresponde a una regulación técnica y comercial de carácter general, sin identificación de pueblos originarios ni obligaciones relativas a semillas tradicionales y sus actos asociados; más bien es el marco técnico que regula a quienes participan en la comercialización formal de semillas corrientes. Los antecedentes institucionales revisados señalan expresamente que la propuesta se circunscribe a la comercialización formal de semilla corriente y que las materias relativas a derechos campesinos, patrimonio genético, semillas tradicionales y prácticas comunitarias exceden su objeto y alcance. Sobre la base de los antecedentes examinados, el SAG concluyó que la propuesta normativa no reúne el presupuesto de susceptibilidad de afectación directa exigido por el artículo 6 del Convenio N° 169 de la OIT y por el Decreto Supremo N° 66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por tanto, <u>se concluyó que no correspondía iniciar un proceso de consulta indígena respecto de la propuesta sometida a consulta pública.</u> Es importante indicar que la conclusión relativa a la improcedencia de una consulta indígena no impidió la participación de comunidades indígenas, organizaciones representativas y otros actores relacionados con la materia, tal como se señala en este informe.

Grupo N.º 6 Cambio climático y biodiversidad (Ley Marco de Cambio Climático N°21.455, artículo 3 letra t), Art. 19 de la Constitución

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se solicita incorporar referencias explícitas a la biodiversidad agrícola, cambio climático y resiliencia de los sistemas alimentarios dentro de los fundamentos de la resolución, dada a contribución que realizan las semillas tradicionales. Se incorpore en los Vistos y Considerandos de la resolución una referencia expresa a la Ley N°21.455 sobre Cambio Climático; b) evalúe el impacto específico que esta resolución producirá sobre la diversidad de semillas en circulación y sobre la resiliencia climática del sistema alimentario nacional. c) asegure la contribución de las comunidades campesinas e indígenas al enfrentamiento del cambio climático eliminando las medidas que impiden la libre circulación de la semilla tradicional.
Análisis	La observación plantea fortalecer la contextualización de la norma mediante referencias a políticas públicas ambientales y climáticas. Considerando la

	creciente relevancia de la diversidad genética agrícola para la adaptación de los sistemas productivos frente a escenarios climáticos cambiantes, resulta razonable evaluar la incorporación de elementos explicativos que permitan contextualizar la función de la regulación dentro de los objetivos generales de protección fitosanitaria y desarrollo sustentable. No obstante, el proyecto de reglamentación no establece requisitos para semillas tradicionales.
Respuesta institucional	SAG coincide con la contribución de las semillas tradicionales y de la transferencia de saberes que se realizan en los actos de intercambio y que los cultivos con semillas campesinas y tradicionales constituyen soluciones de adaptación climática por su diversidad y resiliencia, pues Chile es miembro y ha ratificado convenios de biodiversidad y TIRFFA. No obstante, el reconocimiento de la contribución que hacen las semillas requiere un marco legal que excede el que se alude en el comercio de semillas regulado por el DL 1764. SAG tendrá en cuenta las referencias explícitas a la biodiversidad agrícola, cambio climático y resiliencia de los sistemas alimentarios en sus actos futuros cuando el alcance esté en tal marco.

Grupo N.º 7 Legalidad, reserva legal y facultades del SAG

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Las observaciones sostienen que determinadas obligaciones contenidas en el proyecto carecerían de habilitación legal suficiente y cuestiona tanto la existencia de cobros como la aplicación de listas asociadas a variedades y comerciantes, del régimen regulatorio a semillas campesinas y tradicionales. La resolución no define semilla local, criolla, tradicional o campesina, haciéndolas invisibles, y no incluye la evaluación de impacto sobre agricultura familiar campesina. Las variedades cuyo período de protección se ha cumplido o cuyo derecho ha caducado son consideradas de uso público, conforme a la Ley N°19.342. Sin embargo, el SAG no ha publicado un listado actualizado de dichas variedades, generando inseguridad jurídica vulnerando el derecho de acceso a la información pública (Convenio de Escazú).
Análisis	La observación formula diversos cuestionamientos jurídicos respecto de la habilitación normativa de determinadas disposiciones contenidas en la propuesta, incluyendo materias relacionadas con identificación varietal, obligaciones de inscribir en listas a variedades y comerciantes, procedencia de cobros, consulta indígena, reconocimiento de semillas campesinas o tradicionales y acceso a información relativa a variedades vegetales. Es importante indicar que la propuesta se sustenta en las atribuciones que la legislación vigente confiere al Servicio en materias de semillas, descritas en el Anexo 1.

	Los cobros y tarifas son establecidas por el SAG utilizando el marco regulatorio correspondiente. En el proyecto no se definen valores de cobros. Como se ha indicado anteriormente, el proyecto no incluye a semillas tradicionales, por ende, no se definen en el proyecto. Las facilitaciones propuestas en el proyecto eran para pequeños comerciantes, no para quienes realizan acciones de intercambio u otros, sin fines comerciales. El decreto 104 de 1983, establece la obligación y procedimiento para garantizar la genuinidad, mediante la entrega de las descripciones técnicas de las variedades que se comercializan. La lista de variedades oficialmente descritas es la consecuencia de tal trámite. Sin embargo, SAG velará por blindar jurídicamente las materias de revisión. SAG publica la lista exclusiva de variedades protegidas en su página web. Asimismo, las variedades indicadas en la Lista de Variedades Oficialmente descritas indican cuales son las protegidas y la que no lo son, es decir cuáles son las de uso público. Sin perjuicio de lo anterior, la observación permite relevar la importancia de asegurar que las obligaciones contempladas en la regulación futura cuenten con un fundamento normativo claro, sean coherentes con el marco jurídico vigente y resulten comprensibles para los usuarios. En este sentido, la revisión jurídica del proyecto constituye una etapa esencial del proceso regulatorio y considera precisamente la compatibilidad de sus disposiciones con las normas legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, algunas materias específicas contenidas en la observación, particularmente aquellas relacionadas con acceso a información, claridad sobre el acceso a la lista de las variedades de uso público y alcance de determinadas obligaciones, pueden constituir antecedentes útiles para revisar la redacción, fundamentación de la propuesta normativa y la forma de publicar listas para que contribuya a una mejor comprensión.
Respuesta institucional	Acoge parcialmente la observación La elaboración y revisión del proyecto siempre considera un análisis jurídico destinado a asegurar su coherencia con las atribuciones legales del Servicio Agrícola y Ganadero y con el marco normativo vigente aplicable en materia de semillas; y, por ende, la reglamentación definitiva será sujeta de tal procedimiento.

	Sin perjuicio de lo anterior, varias de las materias planteadas en la observación corresponden a aspectos regulados por otros cuerpos normativos o suponen modificaciones legales que exceden el alcance de la presente iniciativa. No obstante, aquellas observaciones relacionadas con la claridad normativa, fundamentación jurídica y comprensión del alcance de determinadas obligaciones serán consideradas durante el proceso de revisión técnica y jurídica actualmente en curso. Respecto de la afirmación relativa a una falta de publicación de variedades cuyo período de protección ha expirado o cuyos derechos han caducado, la observación parte de un antecedente que no resulta efectivo. El Servicio Agrícola y Ganadero, en el marco de la administración del Registro de Variedades Protegidas, mantiene disponible información relativa a las variedades protegidas, incluyendo aquellas cuya protección ha expirado o ha sido cancelada conforme a la normativa aplicable, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace Registro de Variedades Protegidas (Protección Derecho de Obtentor) SAG. En consecuencia, la observación no permite acreditar la existencia del vacío de información señalado ni una afectación al acceso a información pública en los términos planteados.
--	--

Grupo N.º 8 Soberanía alimentaria y patrimonio genético

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se solicita excluir las semillas campesinas, tradicionales, criollas o ancestrales de registros como la LVOD y el Listado de Comerciantes de Semillas, se solicita desarrollar mecanismos de protección frente a la biopiratería y políticas de resguardo del patrimonio genético .
Análisis	La observación propone incorporar exclusiones regulatorias basadas en categorías de semillas que actualmente no forman parte de las definiciones contenidas en la propuesta normativa. Asimismo, solicita la adopción de medidas relativas a soberanía alimentaria, protección frente a la biopiratería, conservación de recursos fitogenéticos y resguardo del patrimonio genético, materias que exceden el objeto de la presente

	resolución. La eventual creación de categorías regulatorias diferenciadas o de exclusiones basadas en ellas requeriría un análisis jurídico y regulatorio que excede el ámbito de esta iniciativa normativa.
Respuesta institucional	Se acoge parcialmente. La materia referente a la obligatoriedad de la LVOD se puede consultar en la respuesta del grupo 2. La materia referente al listado de comerciantes se puede consultar en la respuesta del Grupo 1. Respecto a las materias relativas a protección frente a la biopiratería, conservación de recursos fitogenéticos, soberanía alimentaria, patrimonio genético o creación de categorías regulatorias especiales para determinados tipos de semillas <u>exceden el ámbito de aplicación de esta resolución.</u>

Grupo N.º 9 Regulación Nuevas Técnicas de Fitomejoramiento (NBT) y Técnicas de CRISPR

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se solicita suspender la regulación relacionada con nuevas técnicas genéticas y establecer evaluaciones ambientales adicionales.

Análisis	La observación se refiere íntegramente a materias vinculadas a nuevas técnicas de mejoramiento genético, evaluación de riesgos, etiquetado y regulación ambiental de productos obtenidos mediante técnicas de edición genética. Sin perjuicio de la relevancia que dichas materias puedan tener desde una perspectiva regulatoria general, corresponde señalar que la presente iniciativa tiene por objeto regular aspectos asociados a la comercialización de semillas, particularmente en materias de identificación varietal, genuinidad, trazabilidad e información disponible para quienes participan en el mercado de semillas. Por consiguiente, no regula las nuevas técnicas genéticas, procedimientos de evaluación de riesgo ambiental ni sistemas de autorización asociados a estas tecnologías. En este contexto, la observación se refiere a políticas, procedimientos y marcos regulatorios distintos de los abordados por la presente propuesta normativa, por lo que no existe una relación directa entre las materias planteadas y las disposiciones sometidas a consulta pública.
Respuesta institucional	No se acoge la observación. Las materias relacionadas con nuevas técnicas genéticas, edición genética, evaluación de riesgos ambientales, etiquetado y otros aspectos asociados a dichas tecnologías corresponden a ámbitos regulatorios distintos de aquellos abordados en el proyecto en consulta pública.

Grupo N.º 10 Uso de muestras estándar o representativas de una variedad

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se solicita limitar expresamente el uso de las muestras entregadas al SAG exclusivamente a fines de verificación varietal. Establezca expresamente que las muestras entregadas con prohibición expresan de cualquier otro uso sin consentimiento documentado, garantice que el representante de la variedad

	tenga derecho a retirar la muestra y disponer de ella en cualquier momento. Eliminar la reposición bienal de la muestra.
Análisis	La observación manifiesta preocupación respecto del destino y utilización de las muestras de semillas requeridas por la autoridad, particularmente ante la posibilidad de que éstas pudieran utilizarse para fines distintos de aquellos que justifican su entrega, tales como investigación, mejoramiento genético, acceso a recursos genéticos o transferencia a terceros. La preocupación resulta atendible en cuanto releva la necesidad de otorgar certeza respecto del propósito institucional de las muestras y de los límites de su utilización. En este sentido, resulta pertinente reforzar la claridad normativa respecto de la finalidad regulatoria de dichas muestras y de las circunstancias en que pueden ser requeridas. Asimismo, corresponde precisar que las exigencias asociadas a identificación varietal y comprobación de genuinidad se encuentran vinculadas a actividades de comercialización de semillas efectuadas con fines de explotación comercial. Por consiguiente, las preocupaciones planteadas respecto del uso de muestras en actividades de conservación, intercambio tradicional, circulación local o utilización de semillas desarrolladas fuera del ámbito comercial no se corresponden con el objeto de estas disposiciones.
Respuesta institucional	Se acoge la observación. Durante la revisión de la propuesta se reforzará la claridad respecto de la finalidad y utilización de las muestras requeridas en procedimientos de identificación varietal y comprobación de genuinidad, precisando que dichas muestras tienen una finalidad exclusivamente regulatoria asociada a actividades de verificación técnica y fiscalización. Se revisará el tópico de reposición. Las muestras que se entregan son sembradas por SAG en sus estaciones experimentales, por lo tanto, no es posible acceder a devolver la muestras. Se evaluará la forma de dar certezas a estos procesos.

Grupo N.º 11 Fraccionamiento artesanal versus fraccionamiento industrial

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se plantea la necesidad de distinguir entre el fraccionamiento industrial y el fraccionamiento realizado por pequeños productores sobre semillas propias.

	Se deduce que la normativa genera una carga regulatoria desproporcionada incompatible con el principio de proporcionalidad y con el mandato de la Ley N°18.910 (INDAP) y el DL N°1.764/1977.
Análisis	La propuesta fue concebida para regular actividades de comercio formal de semillas y no para intervenir prácticas de conservación o utilización de semillas destinadas al uso propio. Por ello, las personas u organizaciones que no desarrollen actividades de comercialización de semillas con fines comerciales no se encuentran comprendidas dentro de las obligaciones previstas para el comercio regulado. El requisito de fraccionamiento se encuentra asociado a la comercialización de semillas y tiene por objeto asegurar que estas se vendan en envases definitivos que permitan su adecuada identificación, trazabilidad e información para el usuario, de manera de dar protección a quienes las compran y establecen sistemas de producción. En consecuencia, el proyecto no regula el manejo, selección, conservación o uso de semillas propias por parte de los agricultores para su propia explotación.
Respuesta institucional	No se acoge la observación El proyecto incluye una obligación de mantener coherencia con la transparencia que requiere el mercado, por lo cual dividir un envase en otros más pequeños requiere mantener las características descritas en el envase original. La disposición no regula el manejo o uso de semillas propias por parte de los agricultores para su propia explotación, por lo que no corresponde distinguir entre fraccionamiento industrial y fraccionamiento artesanal de semillas de uso propio.

Grupo N.º 12 Trazabilidad y registros comunitarios

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se solicita reconocer mecanismos comunitarios de registro como formas válidas de trazabilidad para pequeños productores. Ampliar la lógica de proporcionalidad.

Análisis	La observación plantea que las exigencias documentales de trazabilidad podrían resultar difíciles de implementar en determinados contextos comunitarios o de pequeña escala y propone reconocer mecanismos alternativos de registro utilizados localmente. Sin perjuicio de lo anterior, la trazabilidad exigida por la normativa tiene por finalidad permitir la identificación de las semillas comercializadas, de las variedades involucradas y de las personas responsables de su comercialización, así como facilitar las labores de supervisión y fiscalización de la autoridad competente. Para ello, resulta necesario que la información utilizada sea verificable, consistente y susceptible de control por parte del Servicio. En este contexto, los registros complementarios pueden constituir una herramienta útil para la gestión interna de determinados sistemas productivos o comunitario.
Respuesta institucional	Se acogen las observaciones para revisión de eventuales excepciones, según evaluación de factibilidad jurídica

Grupo N.º 13: Sistemas Participativos de Garantía (SPG)

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se propone reconocer los Sistemas Participativos de Garantía como mecanismo alternativo a los análisis de laboratorio exigidos para determinadas categorías de semillas.
Análisis	La observación plantea el reconocimiento de los Sistemas Participativos de Garantía como herramienta válida para respaldar la calidad o trazabilidad de semillas comercializadas. Sin perjuicio de ello, los requisitos contemplados en la propuesta normativa tienen por finalidad disponer de información objetiva, verificable y susceptible de fiscalización por parte de la autoridad competente respecto de las semillas que participan en actividades de comercialización. En consecuencia, los mecanismos utilizados para estos fines deben permitir la comprobación y verificación de antecedentes de manera uniforme y trazable. En este contexto, los Sistemas Participativos de Garantía podrían constituir herramientas complementarias de gestión comunitaria o de acompañamiento técnico, pero no resultan equivalentes a los mecanismos regulatorios exigidos para efectos de fiscalización, identificación varietal o verificación de la información asociada a semillas comercializadas. Por ello, no corresponde su

	reconocimiento como mecanismo alternativo para sustituir los requisitos contemplados en la regulación.
Respuesta institucional	Se acogen las observaciones para revisión de eventuales facilitaciones o excepciones, según evaluación de factibilidad jurídica.

Grupo N.º 14 Proporcionalidad administrativa para agricultura familiar y pequeños productores

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se solicita flexibilizar obligaciones documentales para agricultores familiares, usuarios de programas públicos y pequeños productores que comercializan. Exigencias de registros de existencias con facturas y guías de despacho a todos quienes comercialicen semillas, sin distinción de escala ni de formalización sería desproporcionada para la agricultura familiar campesina, cuya informalidad es una característica estructural reconocida por el propio Estado a través de INDAP, PRODESAL y la Ley N°20.595. El principio de proporcionalidad regulatoria de la OCDE (Política Regulatoria: Perspectivas de la OCDE, 2018) exige que las cargas administrativas se adapten al tamaño y capacidad de los agentes económicos.
Análisis	La observación plantea la necesidad de establecer un tratamiento diferenciado para determinados actores en función de su tamaño, capacidad administrativa o nivel de desarrollo productivo. Las obligaciones contempladas en la propuesta incluían mecanismos de diferenciación para facilitar el cumplimiento de obligaciones específicas. Sin perjuicio de lo anterior, la observación permite relevar la importancia de mantener una redacción clara y comprensible, de forma que los distintos actores puedan identificar adecuadamente cuáles son las obligaciones que les resultan aplicables cuando participan en actividades de comercialización de semillas.
Respuesta institucional	Se acogen las observaciones para revisión de eventuales facilitaciones o excepciones de fiscalización en comerciantes de subsistencia, según evaluación de factibilidad jurídica.

Grupo N.º 15: Umbrales de exención según especies

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se reconoce que el proyecto representa un avance real al eximir a los pequeños productores de la obligación de análisis de laboratorio, permitiéndoles indicar en el etiquetado "Germinación y pureza no avaladas por análisis oficial" Se plantea que los umbrales establecidos para eximir análisis de laboratorio no reflejan adecuadamente las diferencias biológicas existentes entre especies que poseen tamaños de semilla significativamente distintos.
Análisis	La observación plantea que los umbrales propuestos para determinadas exigencias regulatorias no reflejan adecuadamente las diferencias existentes entre especies, particularmente en relación con el tamaño de las semillas, la densidad de siembra y los volúmenes habitualmente comercializados. La observación resulta atendible en cuanto pone de manifiesto las limitaciones que pueden presentar mecanismos contruidos exclusivamente sobre criterios volumétricos o de peso cuando se aplican a especies con características biológicas y comerciales muy diferentes. En este sentido, los antecedentes aportados contribuyen a identificar dificultades prácticas asociadas a la aplicación uniforme de umbrales para especies diversas.
Respuesta institucional	Se acoge la observación. Los antecedentes aportados respecto de las diferencias existentes entre especies y las dificultades asociadas a la aplicación de umbrales generales serán considerados en el proceso de revisión técnica y jurídica antes de adoptarse una decisión definitiva.

Grupo N.º 16 Custodia y acceso a material genético

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se solicita establecer restricciones explícitas respecto del uso de material genético depositado y reconocer derechos de retiro de las muestras.
Análisis	La observación complementa los planteamientos efectuados respecto del uso y administración de las muestras estándar exigidas para determinados

	procedimientos de identificación varietal. En particular, solicita explicitar restricciones sobre el uso del material depositado y establecer mecanismos asociados al acceso o retiro de dichas muestras. El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) regula principalmente: • la conservación de recursos fitogenéticos; • el acceso a recursos fitogenéticos; • la distribución de beneficios derivados de su utilización; • los derechos de los agricultores; • el intercambio de recursos fitogenéticos para investigación, mejoramiento y conservación. Su foco está puesto en los recursos fitogenéticos y su utilización para investigación, desarrollo, mejoramiento vegetal y conservación. Las muestras exigidas por la propuesta de normativa tienen una finalidad estrictamente regulatoria, vinculada a la identificación varietal, verificación técnica y resolución de eventuales controversias respecto de la identidad de las semillas comercializadas. No constituyen un mecanismo de acceso a recursos genéticos ni tienen por finalidad actividades de investigación, mejoramiento genético, transferencia a terceros o explotación comercial.
Respuesta institucional	Se acoge la observación sobre redacción del objetivo de muestras. Se revisará la redacción de las disposiciones relativas a las muestras estándar con el objeto de precisar su finalidad, administración y custodia, reforzando que su utilización se encuentra asociada exclusivamente a fines regulatorios de identificación varietal, verificación técnica, trazabilidad y resolución de controversias. Asimismo, se evaluará incorporar mayores precisiones respecto de la gestión y resguardo de dichas muestras, con el propósito de evitar interpretaciones erróneas sobre su utilización.

Grupo N.º 17: Participación ciudadana y respuesta a observaciones

Campo	Desarrollo
-------	------------

Resumen del comentario	Se solicita que el SAG publique respuestas fundadas a las observaciones recibidas y establezca mecanismos permanentes de seguimiento de la regulación. Acuerdo de Escazú
Análisis	Con el objeto de promover una participación amplia e informada, el Servicio desarrolló un proceso de consulta pública abierto a toda la ciudadanía, cuyo período de recepción de observaciones se extendió por 60 días, hasta el 10 de agosto de 2026, siendo lo normal un periodo de consulta pública de 30 días. De manera complementaria, se realizaron actividades de difusión territorial, reuniones técnicas, charlas, encuentros con organizaciones y entrevistas en medios de comunicación regionales, alcanzando 57 actividades en distintas regiones del país. Estas instancias permitieron recoger inquietudes de organizaciones de productores, comunidades indígenas, organizaciones campesinas, comerciantes, profesionales y otros actores vinculados al sector agrícola, las cuáles serán incorporadas al análisis institucional.
Respuesta institucional	Se acoge parcialmente la observación. La consulta pública constituye un mecanismo de participación ciudadana destinado a recibir observaciones respecto de una propuesta normativa específica. En este contexto, el Servicio Agrícola y Ganadero ha efectuado la revisión, sistematización y análisis técnico y jurídico de todas las observaciones recibidas y puso a disposición de la ciudadanía una respuesta consolidada que permita conocer las principales materias observadas y el tratamiento otorgado a éstas durante el proceso regulatorio. Todas las observaciones recibidas serán analizadas técnica y jurídicamente y podrán dar lugar a modificaciones o perfeccionamientos cuando ello sea pertinente y compatible con los objetivos de la regulación y el marco legal vigente. Sin perjuicio de lo anterior, la creación de instancias permanentes de seguimiento, gobernanza o mecanismos especiales de participación posteriores a la dictación de la norma excede el objeto y alcance de la presente iniciativa regulatoria, por lo que la observación no resulta procedente en el marco de esta propuesta normativa.

Grupo N.º 18 Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y concentración del mercado mundial de semillas.

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	La observación señala que la resolución no considera en sus fundamentos el contexto de concentración del mercado mundial de semillas y plantea que ello podría tener efectos sobre la diversidad genética agrícola y la disponibilidad de semillas para agricultores y usuarios. Se solicita se incorpore en los considerandos de la resolución un reconocimiento explícito del contexto de concentración del mercado mundial de semillas; y su repercusión en Chile. Evalúe explícitamente si el diseño regulatorio adoptado contrarresta, acompaña o profundiza esa tendencia de concentración a nivel global y nacional
Análisis	La observación plantea inquietudes respecto de la concentración del mercado mundial de semillas y sus posibles efectos sobre la diversidad genética, la disponibilidad de variedades y las opciones disponibles para los agricultores. Tales antecedentes forman parte del contexto en el cual se desarrolla la actividad semillera a nivel global, así como la presente resolución tiene por objeto regular aspectos específicos asociados a la comercialización de semillas en el mercado nacional, particularmente en materias de identificación varietal, trazabilidad, calidad e información disponible para quienes participan en este mercado. En este contexto, resulta pertinente evaluar la incorporación de referencias generales que permitan contextualizar la relevancia de la identificación y trazabilidad de las variedades comercializadas. Sin perjuicio de ello, la evaluación de fenómenos asociados a la estructura, concentración o competencia en el mercado mundial de semillas, así como la definición de políticas públicas destinadas a abordar dichas materias, excede el objeto y alcance de la presente resolución.
Respuesta institucional	No se acoge lo relativo a estructuras de mercado. La presente resolución no tiene por objeto regular la estructura del mercado de semillas, los procesos de concentración económica ni las políticas de competencia aplicables a nivel nacional o internacional, materias que exceden el ámbito de esta iniciativa normativa.

	Acogemos lo observado respecto de complementar la parte considerativa.
--	--

Grupo N.º 19: (ODEPA, Censo Agropecuario y Forestal 2021, FAO y diferenciación regulatoria)

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	La observación plantea que la resolución no transparenta el rol de Chile como exportador de semillas ni evalúa si sus exigencias responden principalmente a estándares asociados al comercio internacional. Solicita diferenciar regulatoriamente la semilla destinada a exportación de aquella destinada al mercado interno, autoconsumo o agricultura familiar campesina.
Análisis	La observación releva una característica relevante del sector semillero nacional: la coexistencia de actividades orientadas a la exportación, la producción para el mercado interno, la agricultura familiar campesina y los sistemas de comercialización de menor escala. Chile posee una larga trayectoria como productor y exportador de semillas, actividad que se desarrolla bajo marcos regulatorios específicos en materias fitosanitarias, de certificación y comercio internacional. Sin embargo, la presente resolución tiene por objeto regular aspectos asociados a la comercialización de semilla corriente en el mercado nacional, particularmente en materias de identificación varietal, trazabilidad, calidad e información disponible para quienes adquieren semillas. La observación permite relevar la importancia de reconocer la diversidad de actores que participan en el sistema semillero nacional, así como la necesidad de aplicar criterios de proporcionalidad regulatoria cuando corresponda.
Respuesta institucional	No se acoge lo relativo a diferenciación de semillas mercado interno versus el internacional. La normativa en consulta solo aborda materias relativas al comercio de semillas corrientes en el territorio nacional. La creación de regímenes regulatorios distintos según el destino comercial de las semillas, ya sea exportación, mercado interno, autoconsumo o agricultura familiar campesina, excede el alcance de la presente resolución en consulta.

	El comercio internacional se rige por los propios protocolos acordados entre países y los requisitos de cada destino.
--	---

Grupo N.º 20 Alcance de la exención para hortalizas

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	La observación solicita clarificar el alcance de la exención prevista para las especies hortícolas, así como precisar qué especies quedan comprendidas dentro de dicha categoría y de qué forma opera dicha exención en la práctica.
Análisis	La observación resulta atendible en cuanto identifica una posible dificultad interpretativa respecto del alcance de la categoría "especies hortícolas" utilizada en la normativa para exigir el requisito de presentar una descripción varietal. La correcta comprensión de esta categoría resulta relevante para evitar interpretaciones divergentes entre quienes producen, comercializan o utilizan semillas y para facilitar una aplicación homogénea de la regulación. Si bien la determinación de las especies sujetas a la regulación corresponde a una decisión técnica vinculada al ámbito de aplicación de la norma, la observación pone de manifiesto la conveniencia de revisar si la redacción vigente entrega suficiente claridad respecto de las especies comprendidas dentro de la exención y respecto de los efectos prácticos asociados a ella. En este contexto, la observación se relaciona con aspectos de certeza jurídica y correcta interpretación normativa más que con una modificación sustantiva del sistema regulatorio propuesto. Por ello, resulta pertinente evaluar alternativas que permitan mejorar la comprensión de la disposición y facilitar su aplicación por parte de los usuarios.
Respuesta institucional	Se acoge. Durante la revisión del proyecto se evaluará la conveniencia de incorporar precisiones adicionales respecto del alcance de la categoría de especies hortícolas contemplada en la normativa.

Grupo 21: Propiedad intelectual, privatización, apropiación o concentración empresarial

Campo	Desarrollo
-------	------------

Resumen del comentario	Los comentarios plantean preocupación porque la regulación podría facilitar que empresas o particulares registren variedades históricamente conservadas por agricultores, generando apropiación privada de material genético tradicional y concentración del mercado de semillas.
Análisis	La preocupación se orienta principalmente a los efectos potenciales de la propiedad intelectual y la concentración económica. Sin embargo, la resolución regula requisitos para comercializar la semilla corriente y no crea nuevos derechos de obtentor ni modifica el régimen de propiedad intelectual vigente. No obstante, la percepción ciudadana revela necesidad de aclarar expresamente el alcance de la LVOD y sus diferencias con los sistemas de protección varietal.
Respuesta institucional	Se acoge. Se evaluará reforzar la redacción en la normativa, en la información que se publica en la página web y difusión de la normativa para aclarar la diferencia entre la inscripción en la LVOD y los sistemas de protección de variedades vegetales regulados por legislación específica.

Grupo 22: Rechazo general, desconfianza o comentario sin observación normativa específica

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se manifiesta rechazo general a la propuesta, referencias a pérdida de libertad, privatización de semillas, desconfianza hacia organismos públicos, al estado, empresas y oposición amplia a cualquier regulación de semillas.
Análisis	La mayoría de las observaciones no contienen propuestas normativas concretas ni se refieren a artículos específicos del proyecto. Corresponden principalmente a opiniones generales sobre política agrícola, soberanía alimentaria o valoración cultural de las semillas.
Respuesta institucional	Sin comentarios

Grupo 23: Sanidad vegetal, plagas, agroquímicos, inocuidad o salud ambiental

Campo	Desarrollo
-------	------------

Resumen del comentario	Se señala que los principales riesgos agrícolas provienen del uso de agroquímicos, pesticidas, contaminación ambiental y problemas sanitarios asociados a ciertos sistemas de producción, más que de la circulación de semillas tradicionales.
Análisis	Las observaciones se refieren a materias relacionadas con fitosanidad, manejo de agroquímicos e inocuidad ambiental, ámbitos que exceden el objeto específico de esta resolución, centrada en requisitos para la comercialización de semilla corriente.
Respuesta institucional	No se acoge la observación La regulación de agroquímicos, productos fitosanitarios y otras materias de sanidad vegetal se encuentra regulada mediante instrumentos normativos distintos de la presente resolución. Se toma nota de la observación para su eventual derivación a las áreas técnicas competentes.

Grupo 24: Requisitos técnicos, análisis, laboratorios, Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA), germinación, pureza, etiquetado y almacenamiento

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Existen observaciones respecto de costos de análisis, exigencias de laboratorio, reglas de la Asociación Internacional de Análisis de Semillas ISTA, requisitos de almacenaje para conservar la germinación, pureza, etiquetado y definiciones técnicas utilizadas en el proyecto.
Análisis	Se trata de observaciones directamente relacionadas con el contenido técnico de la propuesta. Algunas identifican eventuales problemas de claridad normativa y posibles dificultades de implementación para ciertos actores, especialmente de menor escala.
Respuesta institucional	Se acoge Los antecedentes aportados respecto de costos de análisis, exigencias de laboratorio, almacenaje y definiciones técnicas asociadas serán considerados en el proceso de revisión técnica y jurídica antes de adoptarse una decisión definitiva.

Grupo 25: Semillas ornamentales, flores, forestales, medicinales y otras especies sectoriales

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se solicita reconocer las particularidades de las semillas ornamentales y otras especies de baja escala comercial, señalando que los requisitos propuestos podrían resultar desproporcionados para dichos mercados.
Análisis	Las observaciones identifican una situación sectorial concreta que podría no estar adecuadamente diferenciada en la propuesta. Los volúmenes reducidos y características propias de ciertos mercados justifican revisar eventuales tratamientos diferenciados.
Respuesta institucional	Se acoge Se analizará mecanismos y criterios específicos que permitan diferenciar las semillas que están dentro del alcance del marco regulatorio (semillas agrícolas)

Grupo 26: Calidad normativa y procedimiento, redacción, plazos, formulario, difusión y claridad

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se observan problemas de redacción, errores formales, falta de claridad interpretativa, insuficiente difusión de la consulta y dificultades asociadas a formularios o procedimientos.
Análisis	Estas observaciones son relevantes para mejorar la calidad regulatoria del instrumento y la comprensión por parte de los usuarios. No cuestionan necesariamente el objetivo de la norma, sino su formulación e implementación. Respecto a la difusión, se hace presente que, de manera complementaria, se realizaron actividades de difusión territorial, reuniones técnicas, charlas, encuentros con organizaciones y entrevistas en medios de comunicación regionales, alcanzando 57 actividades en distintas regiones del país. Estas instancias permitieron recoger inquietudes de organizaciones de productores, comunidades indígenas, organizaciones campesinas, comerciantes, profesionales y otros actores vinculados al sector agrícola, las cuales fueron incorporadas al análisis institucional.
Respuesta institucional	Se acoge parcialmente. Se efectuará una revisión integral de aspectos formales, redacción, referencias normativas, coherencia interna y claridad de los procedimientos descritos en el proyecto antes de su aprobación definitiva.

Grupo 27: Fiscalización, sanciones, comercio electrónico e informalidad

Campo	Desarrollo
Resumen del comentario	Se manifiesta preocupación por el alcance de las facultades de fiscalización, posibles sanciones, control del comercio electrónico y eventuales cargas administrativas para pequeños comerciantes o vendedores en línea.
Análisis	La observación aborda materias que forman parte del núcleo regulatorio de la propuesta, toda vez que uno de sus objetivos es mejorar la capacidad de identificación y seguimiento de las semillas que participan en actividades de comercialización, especialmente en un contexto de crecimiento del comercio electrónico y de nuevas formas de venta a distancia. La preocupación planteada resulta atendible en cuanto evidencia la necesidad de otorgar mayor claridad respecto del alcance de las obligaciones aplicables a quienes comercializan semillas, de los mecanismos de control que corresponden a la autoridad y de la forma en que dichas facultades se ejercen en la práctica. La fiscalización constituye un elemento necesario para garantizar el cumplimiento de la normativa, la trazabilidad de las semillas comercializadas y la adecuada información para los usuarios; sin embargo, la regulación debe procurar que sus obligaciones sean comprensibles, aplicables y consistentes con el objetivo perseguido. Asimismo, la observación permite relevar la necesidad de reforzar la claridad normativa respecto de los sujetos alcanzados por la regulación y de las actividades que efectivamente quedan comprendidas dentro del ámbito de control y fiscalización del Servicio, especialmente considerando las inquietudes manifestadas durante la consulta pública respecto de intercambios no comerciales, circulación local de semillas y otras prácticas desarrolladas fuera del comercio establecido
Respuesta institucional	Se acoge. Durante la revisión del proyecto se evaluarán mejoras de redacción que permitan reforzar la claridad respecto del alcance de las obligaciones asociadas a la comercialización de semillas, las facultades de fiscalización del Servicio y las actividades que efectivamente se encuentran sujetas a control regulatorio. Además, se reforzarán las definiciones en acciones de capacitación una vez finalizado el proceso regulatorio.

--	--

7. ANÁLISIS DE DATOS OBTENIDOS EN LA CONSULTA PÚBLICA

El proceso de consulta pública sobre el proyecto reglamentario de comercio de semillas convocado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) ha constituido uno de los hitos de participación ciudadana más masivos en la historia del sector silvoagropecuario chileno, registrando un total de 66.450 respuestas válidas y 173.351 menciones temáticas procesadas a través de 27 grupos analíticos de codificación. El análisis integral de la base evidencia un altísimo interés de la ciudadanía, con patrones de movilización comunitaria sin precedentes tanto a nivel territorial como digital.

Se debe mencionar que el origen de las cifras estadísticas fue obtenido y provienen del archivo Excel que será publicado en la página web como complemento a este documento, el cual compila la totalidad de comentarios recibidos y revisados.

Entre los principales hallazgos estratégicos que sintetizan este levantamiento destacan cuatro focos de interés:

- **Exclusión de semillas campesinas, criollas y tradicionales de la Lista de Variedades Oficialmente Descritas (LVOD):** El 71,4% de las respuestas (47.448 menciones en Grupo 2) exige de forma explícita e inequívoca la exclusión total de las semillas campesinas, criollas, tradicionales y nativas de la Lista de Variedades Oficialmente Descritas (LVOD), al considerar que los requisitos son incompatibles con su naturaleza evolutiva.
- **Definición de comercio e inscripción de comerciantes:** El segundo foco de movilización corresponde al Grupo 1 (33.630 menciones; 50,6% de las respuestas), el cual impugna la definición regulatoria de 'comercio', exigiendo que los intercambios, el trueque, el trafikintu, la venta a pequeña escala y el resguardo de guardianes no queden tipificados como actos comerciales sujetos a fiscalización y sanciones.
- **Percepción:** Un 19,8% de las respuestas (13.130 menciones) expuso rechazo general o suspicacia sin observación normativa de articulado específico, acusando intentos velados de privatización genética a favor de transnacionales semilleras.
- **Fenómeno de Alerta Viral de Cierre (“Avalancha Operativa”):** El 65,4% de todos los registros del proceso (43.471 respuestas) ingresó durante las últimas 72 horas de consulta (8 al 10 de agosto), evidenciando que las redes de custodias, colectivos socioambientales y organizaciones de base activaron campañas de difusión de alto impacto en redes sociales.

Tabla Indicadores de Desempeño del Proceso Participativo

Total Respuestas	Menciones Temáticas	Demanda Dominante	Participación Femenina
66.450 (16 Regiones)	173.351 (2,61 temas/persona)	71,4% Exclusión Campesinas	64,6% (42.919) Comentarios liderados por mujeres

7.1 Análisis Detallado por Variable Analizada

7.1.1 Variable: Menciones por Grupo Temático SAG (Demanda Normativa)

La unidad de análisis temática corresponde a las menciones individuales identificadas en las respuestas. Dado que una misma persona podía abordar múltiples artículos o preocupaciones regulatorias simultáneamente, **las 66.450 personas generaron un total de 173.351 menciones temáticas distribuidas en 27 Grupos SAG (un promedio de 2,61 menciones por participante).**

A continuación, se presentan los resultados de los 15 principales grupos temáticos:



Figura 1: 15 Grupos Temáticos SAG por mayor frecuencia de menciones (N=173.351 menciones sobre 66.450 participantes).

Explicación de la información e interpretación técnica:

El levantamiento evidencia que el núcleo de la discusión pública estuvo polarizado por dos grupos temáticos:

- El Grupo 2 (Exclusión de semillas campesinas, criollas y tradicionales de la Lista de Variedades Oficialmente Descritas (LVOD).) concentró 47.448 menciones, equivalentes al 71,4% de los comentarios recibidos;
- y el Grupo 1 (Definición de comercio e inscripción de comerciantes) alcanzó 33.630 menciones, lo que corresponde al 50,6% de los comentarios analizados.

Esto demuestra que, para la ciudadanía, el riesgo no radica en la fiscalización del mercado comercial formal, sino en el temor de que la normativa termine tipificando y penalizando las prácticas ancestrales y comunitarias de intercambio.

Tendencias relevantes identificadas:

Se distingue una clara jerarquización en tres niveles temáticos:

1. Bloque de Comercio y semillas tradicionales (Grupos 2 y 1): Superan el 50% de menciones cada uno.
2. Bloque de patrimonio genético, sostenibilidad y participación territorial (Grupos 22, 6, 12, 10 y 8): Agrupa entre el 10% y el 20% de participación, centrándose en el rechazo genérico, la crisis climática, la necesidad de registros comunitarios participativos y la soberanía alimentaria.
3. Bloque de especificidad asociada a otros marcos normativos nacionales e internacionales (Grupos 3, 20, 4, 5, 14, 15 y 18): Aborda la coexistencia con transgénicos (OGM), la protección explícita del trafikintu mapuche bajo Convenio 169 de la OIT, los umbrales de exención hortícola y los tratados internacionales (TIRFAA, COP15).

HALLAZGO

CLAVE

TEMÁTICO

Los Grupos 1 y 2 concentran el 46,77% de todas las menciones analizadas, es decir, casi la mitad de los comentarios recibidos.

7.1.2 Variable: Patrones y Combinaciones de Grupos Temáticos

El análisis de combinaciones recurrentes permite entender cómo interactúan las demandas y si la ciudadanía respondió mediante argumentos aislados o paquetes articulados de peticiones:

Tabla Distribución de Menciones y Cobertura en los 15 Principales Grupos Temáticos SAG

Grupo	Tema Normativo Principal	Menciones (n)	% Menciones	% de Respuestas que lo mencionan
-------	--------------------------	---------------	-------------	----------------------------------

Grupo 2	Exclusión de semillas campesinas, criollas y tradicionales de la LVOD	47.448	27.37%	71.4%
Grupo 1	Definición de comercio e inscripción de comerciantes	33.630	19.40%	50.6%
Grupo 22	Rechazo general, desconfianza o comentario sin observación normativa específica.	13.130	7.57%	19.8%
Grupo 6	Cambio climático y biodiversidad	1.414	6.01%	15.7%
Grupo 12	Trazabilidad y registros comunitarios	9.408	5.43%	14.2%
Grupo 10	Uso de muestras estándar	7.502	4.33%	11.3%
Grupo 8	Soberanía alimentaria y patrimonio genético	6.680	3.85%	10.1%
Grupo 3	OGM, apicultura y coexistencia	6.052	3.49%	9.1%
Grupo 20	Alcance de la exención para hortalizas	5.855	3.38%	8.8%
Grupo 4	Producción orgánica y material heterogéneo	5.839	3.37%	8.8%
Grupo 5	Consulta indígena y protección del traffintu	5.666	3.27%	8.5%
Grupo 14	Proporcionalidad administrativa para agricultura familiar y pequeños productores	4.669	2.69%	7.0%
Grupo 15	Umbrales de exención según especies	3.999	2.31%	6.0%
Grupo 18	TIRFAA, CDB/COP15 y concentración del mercado mundial de semillas	3.530	2.04%	5.3%
Grupo 13	Sistemas Participativos de Garantía (SPG)	1.985	1.15%	3.0%

Tabla Frecuencia de los 10 Principales Patrones y Combinaciones de Grupos Temáticos

Patrón / Combinación de Grupos	Frecuencia (n)	% Respuestas	s/ Perfil del Argumento
Grupo 22	12.889	19.40%	Rechazo genérico / Sin propuesta técnica
Grupo 1; Grupo 2	8.599	12.94%	Demanda básica campesina (Exclusión + Comercio)
Grupo 1; Grupo 2; Grupo 10; Grupo 12	5.157	7.76%	Propuesta técnica integral (Comercio, Muestras, Registros)
Grupo 2	4.682	7.05%	Demanda mono-temática campesina
Grupo 1	2.393	3.60%	Demanda mono-temática comercial
Grupo 2; Grupo 20	1.582	2.38%	Protección productiva hortícola
Grupo 2; Grupo 6	1.537	2.31%	Enfoque agroecológico y de biodiversidad
Grupo 1; Grupo 2; Grupo 5	1.405	2.11%	Enfoque indígena y biocultural (Trafkintu)
Grupo 1; Grupo 2; Grupo 6; Grupo 8	1.382	2.08%	Soberanía alimentaria y cambio climático
Grupo 2; Grupo 3	1.144	1.72%	Bioseguridad y prevención OGM/Apicultura

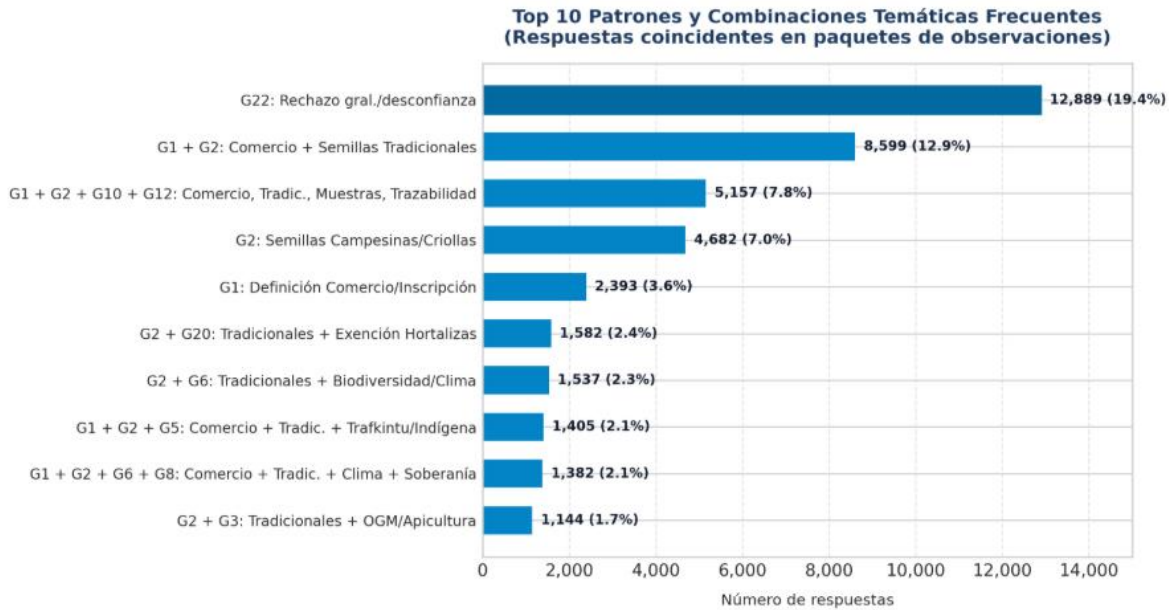


Figura 2: Distribución de los 10 principales patrones y paquetes de observaciones coincidentes.

Interpretación y hallazgo clave de combinaciones:

El patrón individual más frecuente corresponde al Grupo 22 (12.889 respuestas, 19,40%), **lo cual refleja que 1 de cada 5 respuestas canalizó frustración, rechazo absoluto o consignas generales.**

Sin embargo, el segundo gran bloque está articulado por minutas y plantillas técnicas de apoyo ciudadano: la combinación 'Grupo 1 + Grupo 2' con 8.599 respuestas (12,94%) y la propuesta integral 'Grupo 1 + Grupo 2 + Grupo 10 + Grupo 12' con 5.157 respuestas (7,76%). Estas plantillas estructuradas suman decenas de miles de adhesiones idénticas o casi idénticas, **demostrando que hubo coordinación para una campaña de envío de comentarios.**

7.1.3 Variable: Distribución Territorial Regional

El proceso registró participación efectiva en las 16 regiones de Chile. La tabulación completa revela una fuerte concentración en la zona central y centro-sur del país:

Tabla Distribución de Respuestas por Región y Porcentajes

Región Declarada	Respuestas (n)	% del Total	% Acumulado
Metropolitana de Santiago	26.044	39,19%	39,19%
Valparaíso	7.947	11,96%	51,15%
Biobío	5.516	8,30%	59,45%
La Araucanía	5.295	7,97%	67,42%

Los Lagos	4.172	6,28%	73,70%
Coquimbo	2.985	4,49%	78,19%
Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	2.886	4,34%	82,54%
El Maule	2.837	4,27%	86,80%
Los Ríos	2.572	3,87%	90,68%
Ñuble	1.559	2,35%	93,02%
Antofagasta	1.337	2,01%	95,03%
Atacama	779	1,17%	96,21%
Tarapacá	722	1,09%	97,29%
Arica y Parinacota	641	0,96%	98,26%
Aysén	579	0,87%	99,13%
Magallanes y la Antártica Chilena	579	0,87%	100%

Distribución Territorial de Participantes por Región Declarada
(Total nacional: N = 66,450 en 16 regiones)

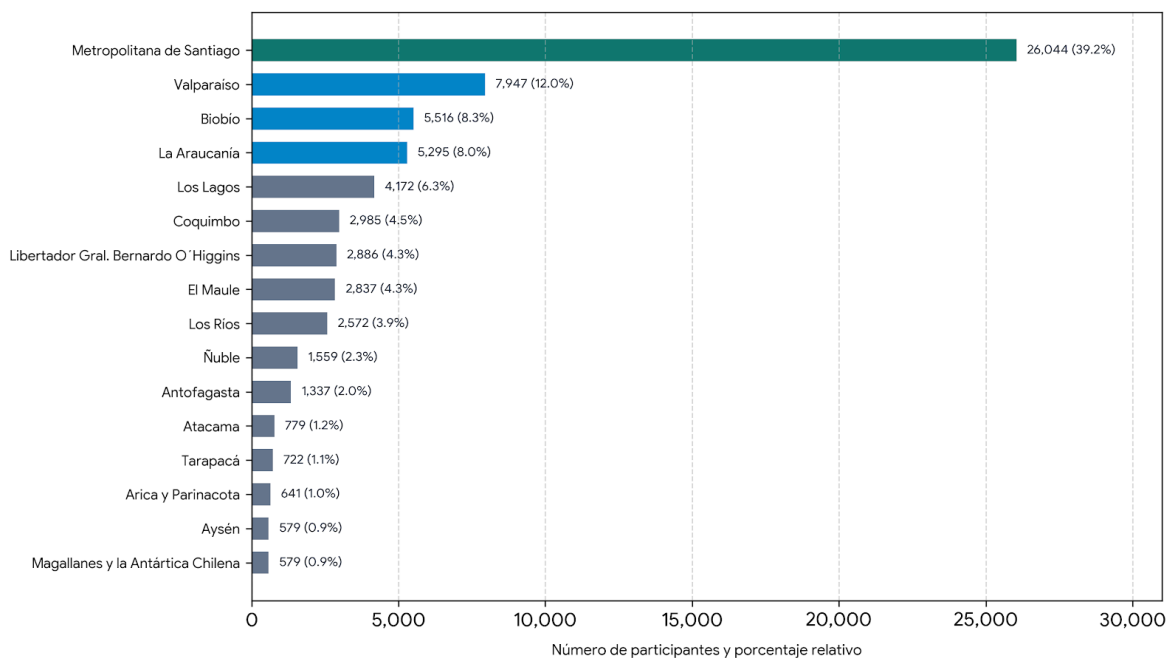


Figura 3: Participación ciudadana por región administrativa (Total N=66.450).

Interpretación y tendencias territoriales:

1. La Región Metropolitana lidera con 26.044 respuestas (39,19%), seguida por Valparaíso con 7.947 (11,96%). Conjuntamente con O'Higgins (4,34%) y Maule (4,27%), la macrozona central concentra casi el 60% de todas las opiniones emitidas.
2. Las regiones de Biobío (5.516; 8,30%), La Araucanía (5.295; 7,97%), Los Lagos (4.172; 6,28%) y Los Ríos (2.572; 3,87%) reflejan un peso sustantivo (26,42% en conjunto). **En La Araucanía y Los Lagos, la movilización estuvo intensamente ligada a comunidades mapuche-huilliche y redes campesinas.**
3. Las regiones extremas norte (Arica, Tarapacá, Atacama) y australes (Aysén, Magallanes) presentan participaciones inferiores al 1,5% individual, debido a menor densidad poblacional y menor penetración de campañas agrícolas.

7.1.4 Variable: Evolución Temporal Diaria (Dinámica de Participación)

El análisis cronológico de las 61 jornadas de consulta abierta (del 08 de junio al 10 de agosto de 2026) evidencia un comportamiento típico de viralización tardía de alta criticidad:

Tabla Agrupación Cronológica (Fases) de Respuestas al Proceso de Consulta

Fase Cronológica	Periodo de Fechas	Respuestas Recibidas	% del Nacional	Total
Fase Inicial (Apertura pasiva)	08 de Junio al 23 de Julio	371 respuestas	0,56%	
Fase de Alerta Temprana	24 de Julio al 07 de Agosto	22.608 respuestas	34,02%	
Fase de Avalancha Final (Cierre)	08 de Agosto al 10 de Agosto	43.471 respuestas	65,42%	

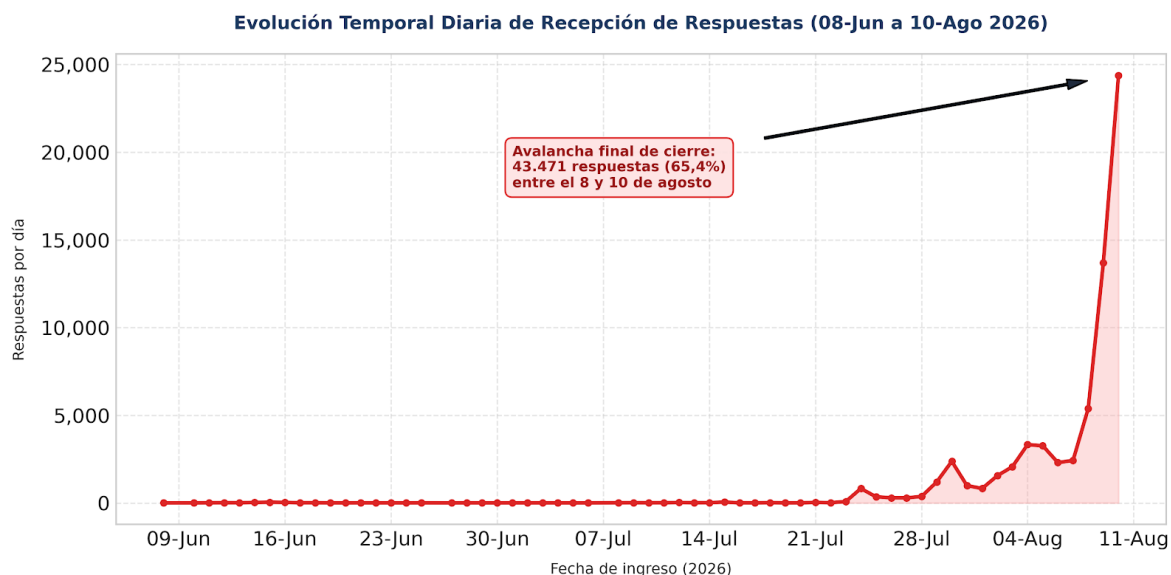


Figura 4: Curva diaria de ingreso de respuestas con marcación de hitos de movilización (N=66.450).

Interpretación de la dinámica temporal:

Durante las primeras 6 semanas (del 08 de junio al 23 de julio), la consulta operó en una latencia casi total, promediando menos de 8 respuestas por día.

Sin embargo, a partir del 24 de julio se produce un punto de inflexión con 825 respuestas diarias producto de distintas campañas articuladas por redes sociales.

La fase explosiva ocurrió durante el último fin de semana y día de cierre: el 8 de agosto ingresaron 5.384 respuestas; el 9 de agosto 13.704 respuestas; y **el último día, 10 de agosto, se registraron 24.383 respuestas**. Esta dinámica tensionó la infraestructura digital del servicio y demuestra que el descontento se viralizó con rapidez exponencial.

7.1.5 Variable: Perfil Demográfico por Género Declarado

La variable género registra una participación del 64,59% respecto de las 66.450 personas participantes, mostrando una composición notablemente mayor hacia la participación femenina:

Tabla Distribución de Participantes según Género Declarado

Género Declarado	Respuestas (n)	Porcentaje (%)
Femenino	42.919	64,59%
Masculino	20.727	31,19%
Prefiero no contestar	1.953	2,94%
Otras	851	1,28%

Interpretación y hallazgo clave de género:

El 64,59% de los participantes (42.919 personas) declaró género femenino, duplicando con creces la participación masculina (20.727; 31,19%). Este fenómeno sociológico confirma empíricamente que la conservación de semillas, la custodia de huertas familiares, la transmisión intergeneracional de saberes botánicos y la soberanía alimentaria constituyen roles donde las mujeres ejercen un indiscutido liderazgo cultural, comunitario y de movilización social en Chile.

7.1.6 Variable: Estructura Etaria de los Participantes

De las 66.450 respuestas totales, 58.424 personas declararon voluntariamente su tramo etario (87,92%), mientras que 8.026 registros no consignaron información. La distribución de los tramos válidos se detalla a continuación:

Tabla Estructura Etaria Declarada y Registros No Consignados (N = 66,450)

Rango Etario	Respuestas (n)	% Total Nacional
Menor a 18 años	515	0,78%
18-30 años	13.458	20,25%
31-40 años	18.882	28,42%
45-59 años	18.179	27,36%
60 o más años	7.390	11,12%
no consignaron información	8.026	12,08%

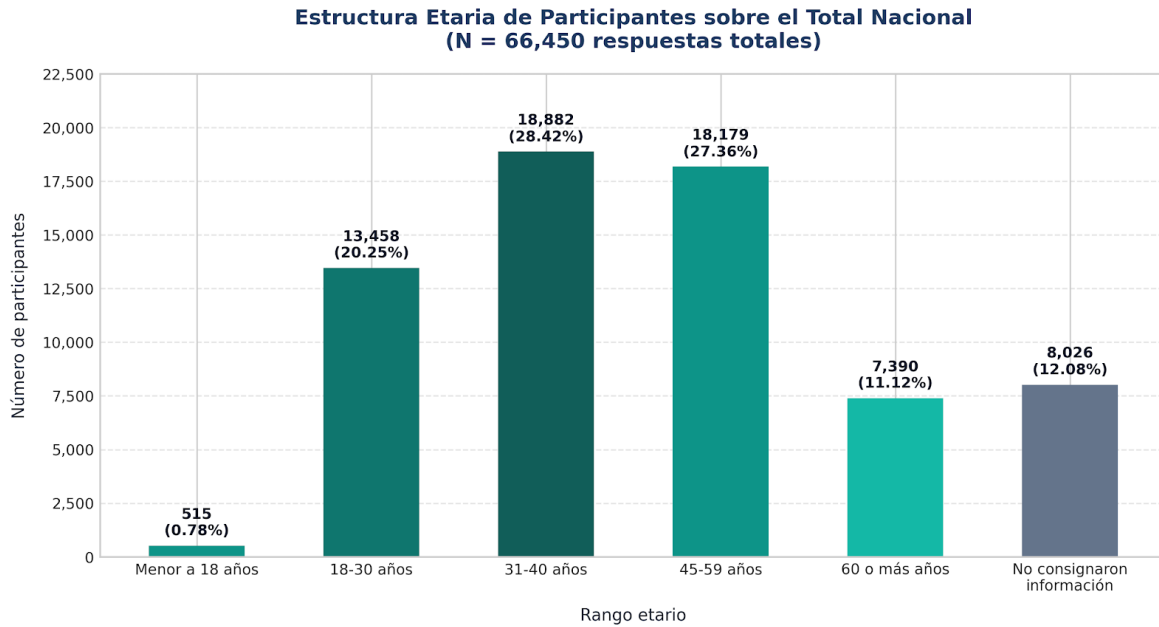


Figura 5: Distribución etaria de participantes que declararon edad (N=58.424).

Interpretación y tendencias etarias:

La participación se concentra en los estratos de adultos jóvenes y edad media con más del 63% de los participantes tienen entre 31 y 59 años, conformando la masa crítica productiva, familiar y profesional del país. El tramo 18-30 años representa el 20.25% (13.458 personas), lo cual demuestra un fuerte relevo generacional interesado en temas de soberanía de semillas. La población mayor a 60 años aportó 7.390 respuestas (11.12%), mientras que los menores de 18 años tuvieron una presencia testimonial (0.78%).

7.1.7 Variable: Pertenencia a Pueblos Originarios / Etnia

De los 56.179 participantes que declararon información respecto a su pertenencia étnica (84,54% del universo total; 10.271 no contestaron), se identificó una participación indígena muy superior a la media censal nacional:

Tabla Desglose de Pertenencia Étnica e Indígena Declarada (N = 66,450)

Pertenencia Étnica	Respuestas (n)	% Declarado
No pertenece a etnias indígenas	43.662	77,72%
Mapuche	7.608	13,54%
Otros	2.660	4,73%

Diaguita	1.057	1,88%
Aymara	589	1,05%
Atacameño	439	0,78%
Que-chua	122	0,22%
Alacalufe	30	0,05%
Yágan	12	0,02%
10.271 del total de participantes no contestaron		

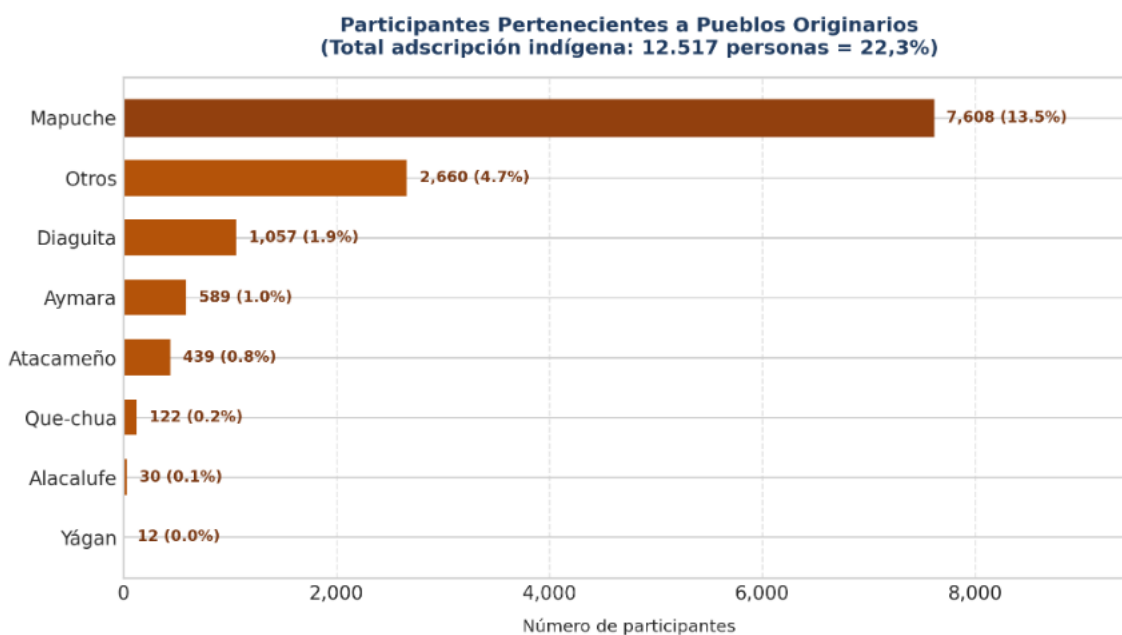


Figura 6: Desglose de participantes pertenecientes a pueblos originarios (Total con adscripción: 12.517 personas).

Interpretación y hallazgos en materia indígena:

Un total de 12.517 participantes declararon pertenecer a un pueblo originario, lo que representa el 22,28% de todas las personas que respondieron respecto a su pertenencia étnica y el 18,84% del universo total de la consulta pública.

El pueblo Mapuche lidera con 7.608 respuestas (13,54% de declarados), seguido por personas autoidentificadas como Diaguita (1.057; 1,88%), Aymara (589; 1,05%), Atacameño (439; 0,78%), Quechua (122), Alacalufe/Kawésqar (30) y Yagán (12), además de 2.660 bajo 'Otros'.

7.1.8 Variable: Tipo de Participante (Personas vs Organizaciones)

La casi totalidad de los ingresos provino de personas naturales a título individual, aunque la presencia de organizaciones colectivas aportó un peso cualitativo determinante:

Tabla Distribución según Tipo de Actor o Participante (N = 66,450)

Tipo de Actor / Participante	Respuestas (n)	Porcentaje (%)
Persona Natural	65.171	98,08%
Organización/agrupación (con o sin personalidad jurídica)	1.279	1,92%

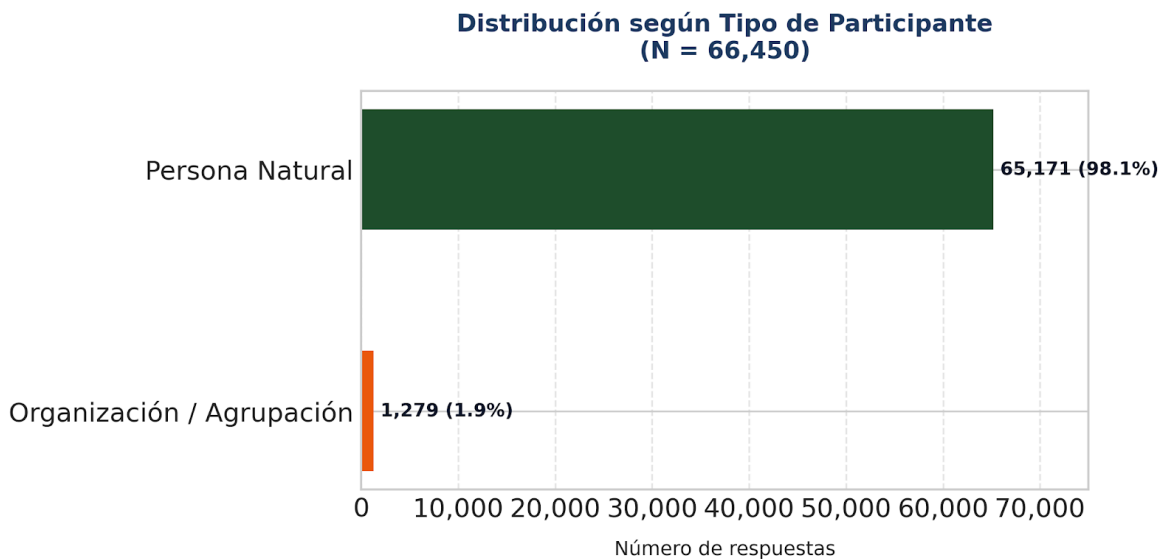


Figura 7: Distribución proporcional de respuestas según tipo de entidad declarada.

Interpretación de la representación:

El 98,08% de los envíos (65.171 respuestas) provino de personas naturales, lo que confirma que la consulta logró penetrar profundamente en la ciudadanía individualizada y no quedó circunscrita a cúpulas gremiales.

Sin embargo, las 1.278 organizaciones y agrupaciones colectivas (1,92%) representan a cooperativas agrícolas, asociaciones de pequeños agricultores, comunidades indígenas con personería jurídica, comités de agua potable rural y gremios productivos, por lo que cada uno de estos registros porta la representación delegada de cientos o miles de asociados.

7.1.9 Variable: Evaluación y Satisfacción Usaria del Proceso

La encuesta de satisfacción evaluó la percepción de los usuarios sobre la plataforma y el mecanismo de consulta, obteniendo una evaluación de corte predominantemente neutro-favorable:

Tabla Distribución de Evaluaciones de Satisfacción y Bloques Agrupados (N = 66,450)

Evaluación	Respuestas (n)	Porcentaje (%)	Bloque Agrupado
Muy bueno	5.802	8,73%	Positivo (32,77%)
Bueno	15.972	24,04%	Positivo (32,77%)
Suficiente	25.525	38,41%	Neutro / Cumple (38,41%)
Malo	12.030	18,10%	Negativo / Crítico (28,82%)
Muy malo	7.121	10,72%	Negativo / Crítico (28,82%)

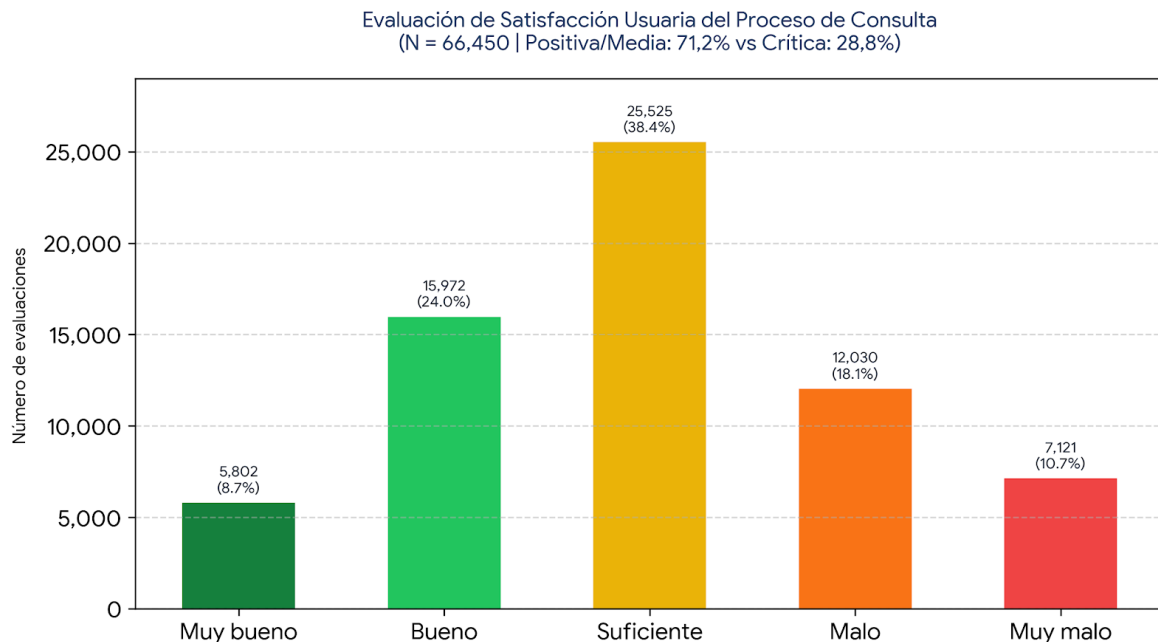


Figura 8: Percepción ciudadana y evaluación usaria del proceso participativo (N=66.450).

Interpretación del nivel de satisfacción:

La categoría con mayor volumen relativo fue 'Suficiente' con 25.525 opiniones (38,41%), lo cual demuestra que los usuarios pudieron operar la plataforma digital y registrar formalmente sus observaciones sin impedimentos técnicos insalvables. Al sumar 'Muy bueno' (5.802; 8,73%) y 'Bueno' (15.972; 24,04%), el bloque favorable/neutro asciende a 47.298 personas (71,18%).

Por su parte, el bloque crítico ('Malo' con 12.030 y 'Muy malo' con 7.121) suma un 28,82% (19.151 opiniones). El análisis cualitativo correlaciona esta insatisfacción **no con fallas de diseño de la interfaz web**, sino con la frustración ciudadana ante el fondo regulatorio propuesto y las quejas por plazos considerados breves.

7.2 Resumen

- La consulta pública alcanzó una participación de 66.450 respuestas con identificador y representación de las 16 regiones informadas en la base.
- La distribución territorial es desigual, con una concentración relevante en la Región Metropolitana de Santiago. Por ello, las cifras nacionales deben informarse considerando la distinta intensidad regional de participación.
- Los grupos temáticos de mayor frecuencia concentran una parte importante de las observaciones. No obstante, la clasificación múltiple evidencia que muchas respuestas incluyen preocupaciones o propuestas simultáneamente.
- El perfil sociodemográfico y la satisfacción corresponden a declaraciones de quienes participaron y no constituyen estimaciones representativas de la población chilena.
- Los resultados cuantitativos deben utilizarse junto con la revisión cualitativa y técnica de los comentarios, dado que una frecuencia alta no determina por sí sola la viabilidad jurídica, técnica o regulatoria de una propuesta.

7. CONSIDERACIONES FINALES.

Las observaciones presentadas contienen aportes que permiten fortalecer la claridad del proyecto, mejorar su proporcionalidad para distintos tipos de productores, perfeccionar aspectos de trazabilidad y transparencia, e incorporar antecedentes de contexto vinculados a biodiversidad, diversidad varietal y características del sector semillero nacional. Estas materias se reflejan en las observaciones acogidas parcial o técnicamente para evaluación. Por otra parte, algunas observaciones proponen modificaciones que exceden el ámbito de la presente resolución o se refieren a materias reguladas por otros instrumentos normativos, por lo que no corresponde abordarlas en este proceso.

Es importante reforzar que el texto sometido a consulta pública constituye una propuesta de resolución exenta en etapa de elaboración.

Mientras la propuesta no sea aprobada, suscrita y dictada por la autoridad competente, no tiene el carácter de acto administrativo terminal ni produce efectos jurídicos obligatorios respecto de sus eventuales destinatarios.

Durante esta etapa, el Servicio puede:

- a) Modificar, complementar o retirar la propuesta.
- b) Reformular su ámbito de aplicación.
- c) Incorporar excepciones o regímenes diferenciados.
- d) Eliminar obligaciones que carezcan de fundamento suficiente.
- e) Precisar las definiciones y los sujetos obligados.
- f) Revisar la proporcionalidad de las cargas regulatorias.
- g) Solicitar una delegación específica, cuando resulte jurídicamente procedente.
- h) Determinar que una materia exige una norma legal o reglamentaria de superior jerarquía.

Por consiguiente, no corresponde atribuir al texto consultado efectos propios de una resolución vigente ni entender que las obligaciones allí contempladas son actualmente exigibles.

La publicación de la propuesta abre una fase participativa y de evaluación. No anticipa el resultado del procedimiento ni sustituye el control de juridicidad que debe efectuarse antes de la emisión del acto definitivo.

Las observaciones recibidas durante la consulta pública constituyen un insumo relevante para evaluar la necesidad, pertinencia, factibilidad y proporcionalidad de la regulación.

En particular, permiten identificar:

- 1. Los problemas que la propuesta busca resolver.
- 2. Los costos de cumplimiento que puede generar.
- 3. Los beneficios esperados.
- 4. Las dificultades prácticas asociadas a su implementación.
- 5. Los efectos diferenciados sobre los distintos actores.
- 6. La situación de pequeños productores, agricultores familiares, comerciantes y consumidores.
- 7. La existencia de alternativas regulatorias o no regulatorias.
- 8. La necesidad de establecer umbrales, excepciones o tratamientos diferenciados.
- 9. Los riesgos de fiscalización y cumplimiento.
- 10. La compatibilidad de las medidas con la normativa vigente.

La consulta pública puede contribuir, por tanto, al análisis de impacto regulatorio, pero no debe confundirse con la totalidad de dicho análisis.

Finalizado el proceso participativo, la autoridad debe sistematizar y examinar las observaciones, revisar la necesidad de la regulación y determinar si corresponde mantener, modificar o retirar la propuesta.

Solo una vez concluido este examen podrá adoptarse una decisión regulatoria definitiva.

8. ANEXOS

9.1 Anexo N°1. Marco Normativo en materia de semillas y las facultades legales del SAG en materia de Semillas:

9.1.1 Decreto Ley N° 1.764, de 1977

El Decreto Ley N° 1.764, de 1977, fija normas para la investigación, producción y comercio de semillas.

Su artículo 1° establece que la investigación, producción y comercio de semillas se regirán por sus disposiciones. El artículo 2° define la semilla corriente como aquella que, sin ser certificada, cumple los requisitos establecidos en el reglamento y en las normas pertinentes. Por su parte, el artículo 3° reconoce que cualquier persona puede dedicarse a la investigación, producción y comercialización de semillas, debiendo ajustar sus actividades a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El artículo 4° entrega al Ministerio de Agricultura la formulación de la política nacional de semillas y la elaboración de los correspondientes planes y programas. Asimismo, le atribuye la tuición, dirección, supervigilancia y coordinación de las actividades que comprende el proceso semillero nacional. La misma disposición faculta al Ministerio de Agricultura para delegar las funciones específicas que le corresponden de acuerdo con dicho decreto ley en los servicios dependientes y en los organismos autónomos que se relacionen con el Gobierno por su intermedio.

En materia de comercio, el artículo 24 dispone que solo podrán transferirse y comercializarse como semillas aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el decreto ley y en su reglamento, sin perjuicio de las normas vigentes sobre sanidad vegetal.

El artículo 25 establece garantías relativas a genuinidad, pureza, germinación y estado sanitario. Además, dispone que los reglamentos establecerán los porcentajes y niveles correspondientes, así como normas relativas al estado sanitario, mezclas, envases, etiquetas, señales, marcas y, en general, las medidas conducentes a garantizar que las semillas comercializadas cumplan las exigencias legales y reglamentarias.

El artículo 26 exige que toda semilla que se transfiera sea envasada y que el envase lleve una etiqueta que describa y garantice su contenido. Estas disposiciones demuestran que la comercialización de semillas se encuentra legalmente sujeta al cumplimiento de requisitos destinados a resguardar la identidad, calidad, pureza, germinación, sanidad e información del producto ofrecido.

9.1.2 Decreto N° 188, de 1978, del Ministerio de Agricultura

El Decreto N° 188, de 1978, aprueba el Reglamento General del Decreto Ley N.° 1.764 para las semillas de cultivo.

Su artículo 2° dispone que el SAG organizará una Unidad Técnica de Semillas encargada de las materias relacionadas con el Registro de Propiedad de Variedades o Cultivares y con el control de la producción, investigación y comercio de semillas.

La misma disposición establece que las labores de dicha unidad serán de carácter nacional y normativo, y que le corresponderá ejercer las funciones y facultades encomendadas al SAG por el propio reglamento o aquellas que posteriormente le sean delegadas por el Ministerio de Agricultura.

Debe tenerse presente que el artículo 5° transitorio de la Ley N.° 19.342 dispuso que las referencias efectuadas a la Unidad Técnica de Semillas deben entenderse realizadas al Departamento de Semillas del SAG.

El artículo 84 del Decreto N.° 188 contempla que las semillas corrientes comercializadas deben indicar el nombre de la variedad y cumplir porcentajes mínimos de pureza y germinación, condiciones sanitarias y otras exigencias establecidas para cada especie mediante resolución del SAG, previo informe de la unidad técnica competente. También contempla el establecimiento, mediante resolución, de normas complementarias para la comercialización de cada especie. Estas facultades fueron expresamente invocadas en la Resolución N° 589, de 1978.

Por consiguiente, el ordenamiento contempla habilitaciones reglamentarias específicas para que determinadas exigencias técnicas y normas complementarias sobre comercialización de semillas corrientes sean establecidas mediante resolución del SAG.

9.1.3 Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero

La Ley N° 18.755 establece las funciones y atribuciones del SAG.

Su artículo 2° señala que el Servicio tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país mediante la protección y mantención de la salud animal y vegetal, la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en la producción agropecuaria y el control de los insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación legal y reglamentaria.

El artículo 3°, letra j), atribuye al SAG la función de proponer al Ministerio de Agricultura la dictación de disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas, así como dictar las resoluciones necesarias para la consecución de los objetivos del Servicio.

Por su parte, la letra m) del mismo artículo encomienda expresamente al SAG aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre producción y comercio de semillas.

Estas atribuciones deben interpretarse sistemáticamente con las disposiciones especiales del Decreto Ley N° 1.764 y del Decreto N° 188.

La atribución general para dictar resoluciones permite al SAG dictar los actos administrativos necesarios para ejecutar sus funciones cuando exista una atribución material contenida en la ley, el reglamento o una delegación válida.

La resolución exenta constituye un instrumento jurídicamente procedente para ejercer las atribuciones normativas y ejecutivas que el ordenamiento entrega al SAG, siempre que su contenido se mantenga dentro del ámbito material de competencia del Servicio y respete la legislación y reglamentación vigente.

En materia de semillas corrientes, el Decreto N° 188 contempla expresamente la dictación de resoluciones para establecer determinadas exigencias técnicas y normas complementarias de comercialización.

La Resolución N° 589, de 1978, constituye un antecedente de ejercicio de esta potestad. Dicho acto estableció requisitos relativos a pureza, germinación, genuinidad, malezas, mezclas, envases, etiquetas y otras condiciones aplicables a la comercialización de semillas corrientes.

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.764 faculta al Ministerio de Agricultura para delegar las funciones específicas que le corresponden conforme a dicho cuerpo normativo en los servicios dependientes y organismos autónomos que se relacionen con el Gobierno por su intermedio.

En consecuencia, si durante la revisión de la propuesta se determina que una materia:

1. Corresponde originariamente al Ministerio de Agricultura.
2. No se encuentra actualmente encomendada al SAG.
3. Es jurídicamente delegable.
4. Resulta necesaria para el objetivo regulatorio.

El Servicio podrá solicitar al Ministerio de Agricultura la delegación específica correspondiente. La delegación deberá formalizarse mediante el respectivo acto administrativo y precisar su objeto, contenido, alcance y condiciones de ejercicio.

9.2 Anexo N°2. Actividades de difusión desarrolladas desde el inicio de la consulta pública

Región	Oficina SAG	Actividad	Fecha	Cantidad personas participantes	Nombre de Organizaciones participantes	Temas tratados

Biobío	Arauco	Reunión	04-06-2026	2	Andrea Cornejo, Encargada Unidad de Desarrollo Indígena, CONADI	Aclaración Propuesta Norma Semilla Corriente
Nivel Central	Dpto Comunicaciones	Aclaraciones públicas	08-06-2026	Todo público	Todo público	Aclaración " Esta resolución no regula el intercambio de semillas que ocurre en el marco de prácticas culturales con semillas corrientes nombradas como semillas tradicionales, ancestrales u otra denominación del tipo." en el mismo sitio de la consulta pública. Verificar en https://www.sag.gob.cl/agenda/consulta-publica-establece-requisitos-para-la-comercializacion-de-semilla-corriente-y-deroga-resolucion-que-indica
Nivel Central	Dpto Semillas	Reunión	24-06-2026	24	Fundación sociedades sustentables y Comisión Nacional de agricultura orgánica.	Objetivo: Consultar y conocer los alcances del proyecto de resolución sobre comercio de semillas disponible en la web del SAG para consulta publica.

Atacama	Dpto Comunicación es Atacama	Reunión	25-06-2026	15	Mesa de la Mujer Rural e Indígena de Atacama. Participan representantes de agrupaciones de mujeres de las 3 provincias, como Anamuri, Las Añañucas, Las Azucenas, Nueva Caldera, Kipuka, Quebrada Paipote, Pastos Grandes.	Se responden consultas acerca de la consulta semillas y directora regional (s) explica el alcance de la misma. Se informa la forma de participar y se envía link del formulario.
Nivel Central	Dpto Semillas	Reunión	26-06-2026	6	ADIAC: Asociación de Distribuidores de Insumos Agrícolas de Chile	Objetivo: Responder a inquietudes de los socios de ADIAC respecto del proyecto de resolución. Específicamente la definición de responsabilidades del Envasador y del Distribuidor. ADIAC quedó de participar de la consulta pública.
Nivel Central	División PAF	Reunión	30-06-2026	9	Comunidad Agrícola Socaire	Objetivo Reunión para aclarar aspectos regulatorios de la Consulta Pública SAG sobre comercialización de semillas, que establece los requisitos para la comercialización de semillas corrientes y deroga Resolución que indica.

Atacama	Dpto Comunicacion es Atacama	Difusión, envío del Boletín Mensual de informacion es del SAG Atacama	01- 07- 2026	Todo público	Agricultores/as regionales de diverso tamaño. Mesa de la Mujer Rural e Indígena de Atacama, representantes de agrupaciones de mujeres de las 3 provincias, como Anamuri, Las Añañucas, Las Azucenas, Nueva Caldera, Kipuka, Quebrada Paipote, Pastos Grandes.	Aclaración Propuesta Norma Semilla
Los Ríos	Dirección Regional	Reunión	01- 07- 2026	20	En esta instancia participarán dirigentes del CAR, CADA, Mesa Regional de Mujeres Rurales (MMR) y Mesa Regional de Jóvenes Rurales (MRJ)	Estas agrupaciones han manifestado diversas inquietudes relacionadas con la propuesta de modificación de la Ley de Semillas
Araucanía	Dirección Regional	Reunión	03- 07- 2026	20	Mesa Rural Mujeres INDAP	Aclaración Propuesta Norma Semilla
Valparaíso	Dirección Regional	Reunión	04- 07- 2026	12	Gira Mesa de jovenes rurales	Charla proyecto de resolucion comercio de semillas corrientes
Los Ríos	Dirección Regional	Capacitación	08- 07- 2026	12	Mesa Comunal de Mujeres Rurales de Mariquina	Requisitos para la comercialización de semillas y dudas sobre consulta publica e información de redes sociales

Nivel Central	Dpto Comunicaciones	Aclaraciones públicas	13-07-2026	Todo público	Todo público	Aclaración pública sobre lo que no es la resolución: https://www.sag.gob.cl/noticias/aclaracion-sag-sobre-consulta-ciudadana-que-establece-requisitos-para-la-comercializacion-de-semilla-corriente
Nivel Central	Dpto Semillas	Reunión	14-07-2026	15	Mesa nacional de la mujer rural e indígena (18 organizaciones) , representadas por: Carol Acevedo: Red Apícola Nacional	Objetivo: Consultar y conocer los alcances del proyecto de resolución sobre comercio de semillas disponible en la web del SAG para consulta publica
Araucanía	Dirección Regional	Reunión	15-07-2026	20	Comite Agrícola Regional	Aclaración Propuesta Norma Semilla
Los Lagos	Dirección Regional	Reunión	15-07-2026	24	Mesa de Mujeres rurales de la provincia de Osorno	Consulta pública sobre comercialización de semillas
Los Lagos	Dirección Regional	Reunión	21-07-2026	10	Reunión del Seremi CADA INDAP Queilen	Acrara dudas sobre la modificación de la normativa

O'Higgins	Dirección Regional	Capacitación	22-07-2026	30	Colectivo agroecológico de Navidad, usuarios PRODESAL Navidad.	Difusión Normas para comercio semillas Corrientes , acaración dudas propuesta nueva resolución para regular comercio semillas corrientes. ruta para hacer observaciones.
Biobío	DR y Oficina SAG Arauco	Capacitación	27-07-2026	14	Parte del Consejo municipal de Tirúa, dirigentes territoriales y Equipos PRODESAL y PDTI	Presentación tipo y aclarar dudas respecto de la propuesta de Resolución que indica Requisitos para el Comercio de Semilla Corriente
De Aysen	Dirección Regional	Entrevista radio	28-07-2026		Entrevista radial en localidad de Río Ibañez	Aclara dudas sobre la propuesta de modificación de la Resolución
De Aysen	Dirección Regional	Entrevista radio	28-07-2026		Entrevista radial en localidad de Cerro Castillo	Aclara dudas sobre la propuesta de modificación de la Resolución

Los Lagos	Dirección Regional	Reunión	02-08-2026	20	Reunión con Cacicado de Quilacahuin, Provincia de Osorno	Aclara dudas sobre la propuesta de modificación de la Resolución
Araucanía	Oficina Villarrica	Reunión	04-08-2026	15	Reunion con comunidades PDTI Agroecologico Mallolafquen	Aclaración Propuesta Norma Semilla
Los Ríos	Dirección Regional	Reunión	04-08-2026	5	Profesionales PDTI de la comuna de Río Bueno y Longko del Territorio de Río Bueno.	Aclara dudas sobre la información de redes sociales y la pertinencia de hacer consulta previa Indígena a través del Convenio OIT 169
Araucanía	Dirección Regional	Reunión	05-08-2026	20	Reunion comunidades del Movimiento de Libre Determinacion Mapuche	Aclaración Propuesta Norma Semilla
De Aysen	Puerto Aysen	Capacitación	05-08-2026	23	AG Mujeres rurales, Prodesal y Desarrollo Rural Municipalidad de Aysén	Charla proyecto de resolucion comercio de semillas corrientes
Araucanía	Oficina Villarrica	Reunión	06-08-2026	10	Reunion agrupacion Kuze Mapu de la comuna de Gorbea	Aclaración Propuesta Norma Semilla
Biobío	Dirección Regional	Capacitación	06-08-2026	23	Guardadoras de semillas de provincia de Biobío y equipo de Centro de Educación y Tecnología (Yumbel)	Presentación tipo y aclarar dudas respecto de la propeusta de Resolución que indicas Requisitos para el Comercio de Semilla Corriente

De Aysen	Puerto Aysen	Capacitación	06-08-2026	22	AG Mujeres rurales, Prodesal y Desarrollo Rural Municipalidad de Aysén	Charla proyecto de resolucio comercio de semillas corrientes
Biobío	Arauco	Reunión	10-08-2026	3	Dirigente Comunidad Antiquina Miguel Millapi, representante de de Comunidad Leftraro de Antiquina y Delegado Costero marino de pueblos Originarios, agrupa alrededor de 50 Comunidades.	Aclaración Propuesta Norma Semilla Corriente
Los Ríos	Dirección Regional	Capacitación	10-08-2026	80 aprox	Centro de estudiantes de la carrera de agronomía de la universidad Austral de Chile y publico general.	El objetivo principal es aclarar dudas técnicas y combatir la desinformación que circula en redes sociales respecto a la nueva normativa y así fomentar la participación ciudadana informada antes del cierre que es el 10 de agosto.
O'Higgins	Dirección Regional	Capacitación	11-08-2026	22	PRODESAL La Estrella, CERCOTEC Cardenal Caro	Difusión Normas para comercio semillas Corrientes , aclaración dudas propuesta nueva resolucio para regular comercio semillas correintes. ruta para hacer observaciones.

Los Lagos	Dirección Regional	Reunión	12-08-2026	25	Reunión con Mesa Indígena Provincial, osorno	Presentación tipo y aclarar dudas respecto de la propeusta de Resolución que indicas Requisitos para el Comercio de Semilla Corriente
Los Ríos	Dirección Regional	Capacitación	12-08-2026	20	Mesa Regional de Mujeres Rurales e Indígenas Región los Ríos	Aclara dudas sobre la información de redes sociales y enque afectaría el intercambio de semillas
Arica y Parinacota	Dirección Regional AYP	Reunión	14-08-2026	20	Reunion con los consejeros regionales y la comunidad	Aclaración Propuesta Norma Semilla
Los Lagos	Dirección Regional	Reunión	17-08-2026	30	Reunión con consejo mapuche de la comuna de San Pablo	Presentación tipo y aclarar dudas respecto de la propeusta de Resolución que indicas Requisitos para el Comercio de Semilla Corriente
Araucanía	Oficina Imperial	Reunión	18-08-2026	5	Reunion con Comunidad Indígena Amuley Kvzw de comuna de nueva Imperial	Aclaración Propuesta Norma Semilla
Biobío	Dirección Regional	Reunión	19-08-2026	10	Reunión CAR (Comité Asesor Regional) INDAP, SEREMI.	Aclaración Propuesta Norma Semilla Corriente

Araucanía	Oficina Temuco	Reunión	19-08-2026	22	Reunion con Comunidad Indígena Amuley Kvzw de comuna de nueva Imperial	Reunion con pequeños agricultores, equipo PDTI y Proder de la comuna de freire
Los Ríos	Dirección Regional	Capacitación	25-08-2026	36	Clase alumnos de 4° año Agronomía UACH	Comercio de semillas y certificación semillas, aclaracion propuesta de norma semillas
Los Ríos	Dirección Regional/Oficina Valdivia		07-09-2026	14	Comunidades Indigenas Mariquina	Aclaración Propuesta Norma Semilla Corriente
Biobío	Dirección Regional/Of. Arauco	Reunión	14-09-2026	19	Reunión con pequeños agricultores y agricultoras de la comuna de Los Álamos, tabién se contó con la presencia de equipo técnico de PRODESAL.	Se dá a conocer principalmente el resultado de la consulta pública, además las nuevas propuestas y ajustes a la propuesta de normativa, con el oobjetivo de disipar las principales preocupaciones de los agricultores.
Biobío	Dirección Regional/Of. Arauco	Reunión	14-09-2026	28	Reunión con pequeños agricultores y agricultoras de la comuna de Tirúa, tabién se contó con la presencia de equipo técnico de PDTI.	Se dá a conocer principalmente el resultado de la consulta pública, además las nuevas propuestas y ajustes a la propuesta de normativa, con el oobjetivo de disipar las principales preocupaciones de los agricultores.
Araucanía	Dirección Regional	Reunión	10-09-2026	20	Reunión PDTI Freire, Comunidad Indígena Ramón Tromilén Ineicue.	Aclaración Propuesta Norma Semilla

Araucanía	Dirección Regional	Reunión	11-09-2026	10	Reunión pequeños agricultores y usuarios PDTI Padre Las Casas, Sede Comunidad Juan Calvunqueo.	Aclaración Propuesta Norma Semilla
Araucanía	Dirección Regional	Reunión	11-09-2026	22	Reunión usuarios PDTI Padre Las Casas, sede Prado Huichahue.	Aclaración Propuesta Norma Semilla
Araucanía	Dirección Regional/Of. Temuco	Reunión	15-09-2026	15	Reunión pequeños agricultores y usuarios PDTI Padre Las Casas CPA Hueno Coipolafquen, Comunidad Millapan Romero.	Aclaración Propuesta Norma Semilla
Araucanía	Oficina Angol	Reunion	10-09-2026	9	Sector Santa Julia Collipulli	Difusion Normativa Semillas
Los Lagos	Río Negro	Reunión	03-09-2026	30	Conmemoración del día de la mujer indígena en la comuna de Río Negro. Agrupación Piuke Kimun	Presentación tipo y aclarar dudas respecto de la propuesta de Resolución que indica Requisitos para el Comercio de Semilla Corriente
Los Lagos	Río Negro	Reunión	07-09-2026	40	Conmemoración del día de la mujer indígena en la comuna de Purranque.	Conversatorio sobre la normativa de semillas corrientes
	Curaco de Velez	Reunión	14-09-2026	40	Conmemoración del día de la mujer indígena en la comuna de Curaco de Velez.	Conversatorio sobre la normativa de semillas corrientes
DEI MAULE	DIRECCIÓN REGIONAL	CHARLA	03-09-2026	27	PRODESAL Y AGRUPACIÓN AGROECOLÓGICA	se dio a conocer los principales ajustes a la propuesta normativa y se realizó un conversatorio para disipar las principales preocupaciones de los agricultores. Esta charla se enmarcó en una actividad de intercambio, conservación de semillas y de capacitación organizada por Prodesal Parral, la cual incluía la participación de

						diversos agricultores agroecológicos de la región del Maule.
Araucanía	OFICINA VILLARRICA	CHARLA	16-09-2026	31	Reunion Usuarios AFC Indap Loncoche	Aclaración Propuesta Norma Semilla
Magallanes	Oficina Tierra del Fuego	Charla	11-09-2026	1	Reunion con presidente de agrupacion cooperativa campesina huertos productivos	Se realizó una charla informativa dirigida a actores relevantes del sector, con el objetivo de presentar y explicar los principales alcances de la propuesta de resolución sobre comercio de semillas.
Magallanes	Oficina Cabo de Hornos	Charla	11-09-2026	1	Reunion con encargado de la Direccion de desarrollo comunitario (DIDECO) Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos	Se realizó una charla informativa dirigida a actores relevantes del sector, con el objetivo de presentar y explicar los principales alcances de la propuesta de resolución sobre comercio de semillas.
Magallanes	Oficina Ultima Esperanza	Charla	15-09-2026	7	Reunion con Asociacion gremial Huerteros Puerto Natales	Se realizó una charla informativa dirigida a actores relevantes del sector, con el objetivo de presentar y explicar los principales alcances de la propuesta de resolución sobre comercio de semillas.
Magallanes	Oficina Ultima Esperanza	Charla	15-09-2026	3	Reunion con Cooperativa agricola campos de hielo LTDA	Se realizó una charla informativa dirigida a actores relevantes del sector, con el objetivo de presentar y explicar los principales alcances de la propuesta de resolución sobre comercio de semillas.

Ñuble	Dirección Regional	Charla	15-09-2026	4	Charla mesa de la mujer rural-Ñuble	Difusión Normativa de semillas corrientes , aclaración propuesta nueva resolucio para regular comercio semillas corriente. Según lineamiento del Nivel Central.
Ñuble	Dirección Regional	Charla	21-09-2026	85	Charla comite local de restauración del paisaje Altos de Ninhue- Intercambio de semillas 2026 (comunas de Quirihue, Ninhue, San Carlos, San Nicolás)	Difusión Normativa de semillas corrientes , aclaración propuesta nueva resolucio para regular comercio semillas corriente. Según lineamiento del Nivel Central.

9.3 Glosario

CRISPR: *Clustered Regularly Interspaced Short Palindromic Repeats.*

ISTA: *International Seed Testing Association* (Asociación Internacional de Análisis de Semillas).

LVOD: Lista de Variedades Oficialmente Descritas.

NBT: *New Breeding Techniques* (Nuevas Técnicas de Mejoramiento Genético).

OGM: Organismo Genéticamente Modificado.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

PDTI: Programa de Desarrollo Territorial Indígena

PRODER: Programa de Desarrollo Rural

SPG: Sistema Participativo de Garantía.

TIRFAA: Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.